

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIX

18 DE MAYO DE 2022

NÚMERO 18

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE</b> .....	<b>3</b>
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO .....	3
I.1.1. RECTOR .....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de abril de 2022, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad y el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y/o sexista. ....	3
I.2. VICERRECTORADOS .....	63
I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia .....	63
Corrección de error material en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación.....	63
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS</b> .....	<b>63</b>
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	63
II.1.1. Ceses Académicos.....	63
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	65
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS</b> .....	<b>67</b>
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	67
III.1.1. Personal Docente Funcionario .....	67
Resolución de 28 de abril de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. ....	67
Resolución de 28 de abril de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de movilidad para la provisión de plaza de cuerpos docentes universitarios.....	68
III.1.2. Personal Docente Contratado .....	69
Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el acceso a la carrera docente de Ayudantes a Profesor/a	

Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Ayudante Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023. Aplicación para 2022. ....	69
Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el acceso a la carrera docente de Investigadores/as Doctores/as UCM a Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor Ayudante Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, aplicación para 2022.....	73
Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	77
Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	85
Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	97
Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor. ....	116
<b>III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....</b>	<b>125</b>
Resolución de 6 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para proveer mediante el sistema de libre designación el puesto funcional denominado “Jefe Servicio de Soporte del Puesto de Trabajo”, adscrito a la Dirección de los Servicios Informáticos, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de Administración y Servicios de esta Universidad.....	125
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN .....</b>	<b>130</b>

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.1. RECTOR

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de abril de 2022, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad y el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y/o sexista.**

## II PLAN DE IGUALDAD UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID 2022 – 2026

### INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, introduce los Planes de Igualdad como una valiosa herramienta para la eliminación de la discriminación por razón de sexo/género; siendo definidos legalmente en el art. 46 como:

Un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados<sup>1</sup>.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modifica algunos artículos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, haciendo hincapié en la necesidad de realizar un diagnóstico previo y fijar objetivos concretos, que contendrá un mínimo de materias<sup>2</sup>. En la misma línea, el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en su art. 5 establece que los planes de igualdad, incluidos los diagnósticos previos, deberán ser objeto de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras, para lo cual se constituirá una comisión negociadora en la que deberán participar de forma paritaria la representación de la empresa y la de las personas trabajadoras<sup>3</sup>. Por último, el Real Decreto 902/2020, de 12 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, tiene por objeto “establecer medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva”<sup>4</sup>.

El II Plan de Igualdad de la UCM ha sido elaborado por la Comisión Negociadora, presidida por el Rector y formada por 10 integrantes de los sindicatos con representación en Mesa Sindical y el mismo número de representantes de la institución.

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.22. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>2</sup> Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, BOE núm. 57, de 7 de marzo de 2019. <https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/07/pdfs/BOE-A-2019-3244.pdf>

<sup>3</sup> Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, BOE núm. 272, de 14 de octubre de 2020, p. 87480. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/10/14/pdfs/BOE-A-2020-12214.pdf>

<sup>4</sup> Real Decreto 902/2020, de 12 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, BOE núm. 272, de 14 de octubre de 2020, p.7. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-12215-consolidado.pdf>

Su objetivo principal es construir una cultura de igualdad en la Universidad Complutense, integrando la perspectiva de género transversal en todos los ámbitos, y corrigiendo las desigualdades y la brecha de género por discriminación directa e indirecta; además de consolidar la UCM como un espacio seguro, libre de violencias y especialmente de acoso sexual y sexista.

El Diagnóstico del II Plan de Igualdad de la UCM pone de manifiesto que, en el año 2020, la brecha salarial del PDI se sitúa en el 8,3%, muy por encima de la brecha global para el conjunto de la UCM (3,7%); esto se debe, principalmente, a la baja participación de las mujeres en el cuerpo de catedráticas/os. Asimismo, resalta que el 60% de la producción científica corresponde, en la actualidad, a los varones del PDI. En cuanto al cuerpo del PAS, la brecha salarial de género se sitúa en un 2,7% (por debajo de la brecha global de la UCM); sin embargo, esta brecha asciende al 4,4% cuando consideramos el PAS funcionario de carrera y al 9,1% y 8,5% cuando se considera el PAS laboral fijo y temporal, respectivamente<sup>5</sup>.

En base al conjunto del diagnóstico que aborda la brecha salarial y otras cuestiones complejas que afectan al desarrollo profesional, académico y personal de mujeres y hombres de toda la comunidad universitaria, se establecen en el II Plan de Igualdad 4 ejes de actuación, con objetivos concretos y medidas específicas, para los próximos 4 años, con un seguimiento permanente por parte de una Comisión específica, adoptando un compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, concretamente con el Objetivo 5: Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Por otro lado, el Objetivo 4: Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos/todas, además del Objetivo 10: Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos, y el Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos/todas y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Diagnóstico II Plan de Igualdad de la UCM: <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/diagnostico-ucm>

<sup>6</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

## ANTECEDENTES

La Universidad Complutense de Madrid ha sido una de las pioneras en España en el desarrollo de políticas de igualdad y un referente en la formación e investigación en estudios feministas y de género a nivel nacional e internacional.

En el curso académico 1988-89, se aprueba la creación del Instituto de Investigaciones Feministas (Instifem) por la Junta de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad, dando el primer paso para el reconocimiento de los estudios y las investigaciones feministas. Es un centro dedicado a la investigación científica, interdisciplinar e interfacultativo, impulsado por Celia Amorós a partir de la creación del Seminario Permanente “Feminismo e Ilustración”.

La primera directora fue la profesora de Historia Contemporánea Carmen García-Nieto, que ya había creado en la Facultad en 1983 un grupo de profesoras y alumnas para trabajar conjuntamente en el ámbito de los estudios feministas. En la actualidad el Instifem forma parte de la Red Europea ATGENDER, Asociación Europea para la Investigación de Género, Educación y Documentación, que agrupa a diversas instituciones implicadas en los estudios de género, y cuyo objetivo es promover el intercambio y la cooperación entre las comunidades académicas y las organizaciones de mujeres, los centros de documentación y las bibliotecas.

La organización por parte de la UCM del Congreso Mundial Mundos de Mujeres/Women's Worlds 2008 marcó también un hito en el ámbito universitario y en la sociedad en general. Su preparación durante un período de tres años, requirió la constitución de trece comisiones científicas, así como la participación de un elevado número de estudiantes y personal de administración en trabajos de voluntariado, facilitando así la sensibilización hacia los temas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La culminación del Congreso en julio de 2008, con la asistencia de más de 3.500 personas de todo el mundo que ocuparon literalmente el Campus de Moncloa, fue sin duda relevante para la visibilización y normalización de la igualdad en la investigación, la docencia y el activismo feminista en la universidad.

Por otro lado, la UCM tiene un largo recorrido en estudios de género con varios másteres y algunas asignaturas específicas, además del innovador Programa de Doctorado en Estudios Feministas y de Género que se implantó en el curso 2013- 2014. Son muchas las personas que se han formado en esta universidad desde una perspectiva de género, convirtiéndose en referentes en todo el mundo.

En lo que se refiere al plano político, en el año 2004 se crea una Oficina para la Igualdad de Género, OIG, (que será el germen de la futura Unidad de Igualdad) vinculada al Vicerrectorado de Innovación y Calidad. La OIG inicia su funcionamiento en octubre de ese año y en junio de 2005 pasa a depender del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Política Social, hasta que, en el año 2011, se convierte en la Unidad de Igualdad de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que en su disposición adicional duodécima establece que “las universidades contarán entre sus estructuras de organización con Unidades de Igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres”<sup>7</sup>.

La Unidad de Igualdad de la UCM pasa a depender de la Delegación del Rector para Igualdad y los Estatutos actuales de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, establecen en el art. 2.3. que “la UCM contará con una Unidad de Igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las materias de su competencia”<sup>8</sup>.

El I Plan de Igualdad de la UCM se aprobó en Consejo de Gobierno el 24 de febrero de 2015 con el fin de cumplir la legislación vigente y hacer realidad en la UCM el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, desde unos valores sólidos en el ámbito de la formación, de la investigación y de relaciones laborales y personales. Este I Plan de Igualdad establecía una serie de ejes de actuación centrados en la prevención, detección y corrección de desigualdades<sup>9</sup>.

La Delegación del Rector para Igualdad, a través de su Observatorio de Igualdad, ha colaborado con el Ministerio de Universidades, la CRUE y la ANECA realizando una auditoría en la UCM para identificar y corregir la brecha salarial de género en el sistema universitario público. La auditoría demuestra que, en la UCM, como en otras universidades públicas españolas, existe una brecha de género. Sin embargo, los resultados también confirman que el desarrollo de políticas de igualdad tiene un impacto positivo a corto y medio plazo, puesto que la larga trayectoria de la UCM en materia de igualdad hace que su brecha de género sea inferior a otras universidades participantes en la auditoría<sup>10</sup>.

Sobre la base del I Plan de Igualdad y atendiendo a las nuevas necesidades emergentes y a las exigencias normativas, se elabora el II Plan de Igualdad de la UCM que consta de cuatro ejes: Eje 1. Gobernanza con perspectiva de género, Eje 2. Desarrollo de carreras profesionales, retención de talento y políticas de conciliación y corresponsabilidad, Eje 3. Compromiso de la UCM contra el acoso sexual y sexista y con el pacto de estado contra la violencia de género y Eje 4. Construcción de una cultura de igualdad en la UCM. Dentro de estos cuatro ejes se recogen un total de 19 objetivos a cumplir a través de 79 medidas concretas.

---

<sup>7</sup> Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, BOE núm. 89, de 13 de abril de 2007, p. 16257. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/04/12/4/dof/spa/pdf>

<sup>8</sup> Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, BOCM, de 24 de marzo de 2017, p.3. [http://www.madrid.org/wleg\\_pub/secure/normativas/listadoNormativas.jsf#no-back-button](http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/listadoNormativas.jsf#no-back-button)

<sup>9</sup> I Plan de Igualdad de la UCM: <https://www.ucm.es/unidadeigualdad/file/plan-de-igualdad2>

Brecha Salarial de Género en las Universidades Públicas Españolas: [https://www.universidades.gob.es/stfls/universidades/Prensa/ficheros/INFORME\\_BSG\\_WEB\\_MUNI.pdf](https://www.universidades.gob.es/stfls/universidades/Prensa/ficheros/INFORME_BSG_WEB_MUNI.pdf)

<sup>10</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.12. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

## EJES, OBJETIVOS Y ACCIONES

Los ejes, objetivos y acciones que se recogen en el II Plan de Igualdad tienen como marco de referencia principal la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, destacando:

- *Artículo 5* que hace referencia a la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y promoción profesional y en las condiciones de trabajo.<sup>11</sup>
- *Artículo 11* que hace referencia a las acciones positivas con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional a la igualdad.<sup>12</sup>
- *Artículo 14* que hace referencia a los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.<sup>13</sup>
- *Artículo 16* que hace referencia a la presencia equilibrada en los nombramientos y designaciones de cargos de responsabilidad.<sup>14</sup>
- *Artículo 20* que hace referencia a la adecuación de las estadísticas y estudios incluyendo sistemáticamente la variable sexo.<sup>15</sup>
- *Artículos 24 y 25* que hacen referencia a la integración del principio de igualdad en la política de educación y, en concreto, en la educación superior.<sup>16</sup>
- *Artículo 26* que hace referencia a la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual.<sup>17</sup>
- *Artículo 51* que hace referencia a los criterios de actuación de las Administraciones Públicas donde se recogen aquellas actuaciones que se deben llevar a cabo referentes al acceso al empleo público y desarrollo de la carrera profesional, a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, al fomento de la formación en igualdad, a la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, al establecimiento de medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, a la eliminación de cualquier discriminación retributiva por razón de sexo y a la evaluación periódica de la efectividad del principio de igualdad.<sup>18</sup>

---

<sup>11</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.12. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>12</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.13. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>13</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.14. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>14</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.14. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>15</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.20. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>16</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.16. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>17</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.16. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>18</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.24. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

## EJE 1. GOBERNANZA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La gobernanza con perspectiva de género supone evaluar y analizar exhaustivamente las brechas de género tratando de identificar las medidas necesarias para eliminarlas.

En palabras del Comité Asesor sobre la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y los hombres de la Unión Europea (2003), los presupuestos con perspectiva de género son una aplicación de la transversalidad de género en el proceso presupuestario. Esto implica incorporar una perspectiva de género a todos los niveles del proceso presupuestario y reestructurar los ingresos y gastos para promover la igualdad de género.<sup>19</sup>

El artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, establece que las administraciones públicas integrarán de forma activa el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres “en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”<sup>20</sup>.

Por otro lado, la realización de un diagnóstico permanente de la realidad de mujeres y hombres es esencial para adoptar medidas correctoras de forma inmediata cuando sean detectadas. Resulta fundamental para lograrlo reforzar la estructura de la Unidad de Igualdad a través de la figura de la Directora o Director, así como la estructura del Observatorio de Igualdad que debe contar con una Coordinación específica. También es imprescindible que ambos organismos dispongan de recursos personales, materiales y económicos adecuados para realizar estudios, recoger datos, analizarlos y estructurarlos, de forma que permitan a la Comisión de Seguimiento (cuando sea preciso), comprobar el buen funcionamiento del Plan o establecen medidas correctoras.

Para realizar el diagnóstico permanente también es indispensable que todos los datos de la UCM estén desagregados por sexos (establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres) contemplando también otras identidades sexo-genéricas<sup>21</sup>, ya que muchas personas no se identifican con definiciones binarias. Inventariar las bases de datos de los sistemas de información, incluir parámetros que tengan en cuenta estas variables desexo, género y otras identidades, hacer realidad en todos los sistemas de información institucionales las variables sexo/género e incluir parámetros en el tratamiento informático y estadístico, llevará tiempo, pero en 4 años esperamos haberlo logrado.

---

<sup>19</sup> Comité Asesor sobre la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y los hombres de la UE (2003): Opinion On Gender Budgeting. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-5-2003-0214\\_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-5-2003-0214_ES.pdf)

<sup>20</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.14. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>21</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.15. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>



La transparencia retributiva está garantizada en el Portal de Transparencia<sup>22</sup> y nuestros salarios se fijan por la normativa vigente, sin discriminarse entre mujeres y hombres. Sin embargo, el informe de la auditoría de brecha de género en las universidades realizado por el Ministerio de Universidades, ANECA y CRUE (ya citado anteriormente) pone de manifiesto que en la UCM todavía existe una brecha de género, por lo que habrá que analizar los datos contextualizando la realidad de las mujeres.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su art. 13 establece que “los estatutos de las Universidades establecerán (...) las normas electorales aplicables, las cuales deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres”<sup>23</sup>.

En la misma línea, los Estatutos de la UCM en sus artículos 88 y 130 determinan que la composición de las comisiones y órganos de selección tenderá a la paridad entre mujeres y hombres<sup>24</sup>. De forma específica, el artículo 21 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM establece que los equipos de gobierno de las Facultades y Escuelas deberán formarse respetando la representación equilibrada entre mujeres y hombres<sup>25</sup>.

Hay ocasiones en las que resulta complicado el equilibrio de mujeres y hombres en determinados ámbitos, dado que existe desigualdad en determinadas áreas de conocimiento y en determinados niveles, como confirma el diagnóstico de la UCM para este II Plan de Igualdad y la auditoría de brecha de género (varias veces citada). Ello puede suponer que algunas mujeres tengan que realizar un trabajo extra con cargas y responsabilidades excesivas por estar entre las pocas que pueden formar parte de comisiones, lo que puede afectar al desarrollo de su carrera profesional creando el efecto contrario al buscado. Por ello, podrá justificarse cuando sea preciso la no inclusión suficiente de mujeres en determinados casos y en base a la realidad de la cantidad de mujeres que existen en el área de conocimiento o en ese nivel o puesto. Esa justificación ya está recogida en el art. 8 de los Estatutos de la UCM cuando señala que la composición de las comisiones de selección procurará ser paritaria salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.<sup>26</sup>

---

<sup>22</sup> Portal de Transparencia de la UCM: <https://www.ucm.es/portaldetransparencia>

<sup>23</sup> Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, BOE núm. 89, de 13 de abril de 2007, p. 16243. <https://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf>

<sup>24</sup> Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, BOCM núm. 71, de 24 de marzo de 2017, pp. 88-111. [https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-77/BOCM\\_Estatutos\\_0317.PDF](https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-77/BOCM_Estatutos_0317.PDF)

<sup>25</sup> Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, BOUC núm.1 de 11 de febrero de 2010. <https://bouc.ucm.es/pdf/1157.pdf>

<sup>26</sup> Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, BOCM núm. 71, de 24 de marzo de 2017, p. 71. [https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-77/BOCM\\_Estatutos\\_0317.PDF](https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-77/BOCM_Estatutos_0317.PDF)

Según el art. 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres:

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.<sup>27</sup>

Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en toda contratación pública se incorporarán, de manera transversal y preceptiva, criterios sociales y medioambientales, así como, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.<sup>28</sup> Por tanto, establecer cláusulas de igualdad en la contratación con empresas, con especial atención, al protocolo de acoso sexual y sexista, será fundamental para la Universidad y para la transferencia a la sociedad, desde un compromiso serio y firme con los derechos de las mujeres como derechos humanos.

Resulta imprescindible, la colaboración de la comunidad universitaria para crear un modelo que permita detectar las discriminaciones y reconocer la desigualdad dotado de herramientas para la construcción de una cultura de igualdad que cree entornos de trabajo y de aprendizaje adecuados en un espacio seguro. La UCM ocupa un espacio muy amplio, con un gran número de estudiantes, PDI y PAS, por lo que se crea la figura de enlace con la Unidad de Igualdad en los Centros y Facultades. Porque la igualdad se construye en equipo.

---

<sup>27</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.19. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>28</sup> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, BOE núm. 272, de 09 de noviembre de 2017. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-12902-con-solidado.pdf>

<b>Objetivo 1. Incorporar la perspectiva de género en los presupuestos de la UCM.</b>		
<b>Medida 1.</b> Creación de un Programa de gasto y/o partidas presupuestarias específicas de igualdad para el desarrollo de las acciones del II Plan de Igualdad de la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad de Igualdad-Observatorio de Igualdad</li><li>• Vicerrectorado de Política Económica</li><li>• Vicegerencia de Gestión Económico – Financiera</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Permanente (anual)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje del presupuesto global de la UCM dedicado al desarrollo del II Plan de Igualdad de la UCM respecto al presupuesto total de la UCM</li><li>• Porcentaje del gasto ejecutado respecto al presupuesto inicial</li></ul>

<b>Objetivo 2. Visibilizar de manera permanente si existen o se mantienen brechas de género en la UCM.</b>		
<b>Medida 1.</b> Realización de un inventario de las bases de datos de los sistemas de Información institucionales que incluyen variables sexo/género.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad-Observatorio de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad</li> <li>• Gerencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 año</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida en el tiempo establecido</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Inclusión de parámetros que tengan en cuenta las variables sexo/género (mujeres, hombres y otras identidades sexo/genéricas) en el tratamiento informático y estadístico.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad-Observatorio de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad</li> <li>• Gerencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida en el tiempo establecido</li> </ul>
<b>Medida 3.</b> Actualización de manera permanente de la información de los datos desagregados.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad-Observatorio de Igualdad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la actualización de los datos desagregados</li> <li>• Grado de cumplimiento de la publicación de los datos desagregados</li> </ul>

<b>Objetivo 3. Garantizar el principio de transparencia retributiva y obligación de igual retribución entre mujeres y hombres en la UCM.</b>		
<p><b>Medida 1.</b> Creación de un registro retributivo que refleje las medias aritméticas y las medianas según las agrupaciones de los trabajos de igual valor en la UCM (dichas agrupaciones se realizarán según establece el Art. 28.1 del Estatuto de los Trabajadores y lo dispuesto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres).</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad-Observatorio de Igualdad</li> <li>• Vicegerencia de Recursos Humanos</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente (anual)</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la creación del registro retributivo de acuerdo con la normativa</li> <li>• Grado de cumplimiento de la publicación de los resultados para las distintas agrupaciones de los trabajos de igual valor en la UCM</li> </ul>
<p><b>Medida 2.</b> Realización de una auditoría retributiva que analice la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de retribución (Art. 46.2.e) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y según lo dispuesto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad - Observatorio de Igualdad</li> <li>• Vicegerencia de Recursos Humanos</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada 4 años</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la publicación de la auditoría</li> </ul>

<b>Objetivo 4. Garantizar una composición paritaria en todos los órganos de dirección y gobierno de la UCM constituidos por órganos unipersonales por designación.</b>		
<b>Medida 1.</b> Incorporación de la perspectiva de género en los reglamentos internos de funcionamiento de la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Departamentos y Centros</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación</li> <li>• Gerencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1, 2 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de cumplimiento de la incorporación de la perspectiva de género en los reglamentos modificados apartir de las recomendaciones que establezca la Co- misión de Seguimiento del II Plan de Igualdad</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Implementación de acciones positivas que garanticen el cumplimiento de la ley con respecto a la composición paritaria en dichos equipos y, en caso contrario, solicitar la justificación.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicegerencia de Recursos Humanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de cumplimiento de la composición paritaria (al menos, un 40% de mujeres) en los diferentes equipos de dirección y gobierno de la UCM</li> </ul>

<b>Objetivo 5. Eliminar la segregación vertical y horizontal en todos los órganos de la UCM.</b>		
<b>Medida 1.</b> Establecimiento y garantía de la composición paritaria en los órganos de selección en procesos selectivos, y en caso contrario, solicitar la justificación.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicegerencia de Recursos Humanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la composición paritaria (al menos, un 40% de mujeres) en los diferentes órganos de selección de la UCM</li> <li>• Número de miembros de los órganos de selección tenga formación en género</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Diseño y desarrollo de programas de mentoría para el desarrollo de la carrera profesional y el acceso a puestos de responsabilidad y mayor categoría profesional de mujeres de PDI y PAS.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de mentoras voluntarias y número de mujeres demandantes de los programas de mentoría</li> <li>• Número de mujeres participantes en los programas que llegan a ocupar puestos de responsabilidad y mayor categoría profesional</li> </ul>

<b>Objetivo 6. Establecer cláusulas de igualdad en la contratación con empresas externas.</b>		
<b>Medida 1.</b> Inclusión en los pliegos de contratación de empresas oferentes con más de 50 personas trabajadoras, de la obligatoriedad de tener un Plan de Igualdad.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> <li>• Vicegerencia Económico - Financiera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida de contratación de empresas de más de 50 personas con Plan de Igualdad</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Inclusión de una cláusula específica de aceptación del Protocolo de Acoso Sexual y por razón de sexo de la UCM para todas las empresas oferentes en los pliegos de contratación.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> <li>• Vicegerencia Económico - Financiera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de cumplimiento de la medida de inclusión de la cláusula específica de aceptación del Protocolo</li> <li>• Grado de cumplimiento de las empresas oferentes que aceptan dicha cláusula</li> </ul>
<b>Medida 3.</b> Priorización de la contratación de empresas que tengan programas de apoyo a víctimas de violencia de género, programas de inclusión con perspectiva de género y/o protocolo propio de acoso.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> <li>• Vicegerencia Económico - Financiera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de empresas contratados por la UCM que tienen dichos programas respecto al total</li> </ul>



<b>Objetivo 7. Fortalecer el Observatorio de Igualdad, el Dispositivo de Atención Social (DAS) y el Dispositivo de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género (DAPs) de la Unidad de Igualdad.</b>		
<b>Medida 1.</b> Dotación de recursos económicos y de personal al Observatorio de Igualdad de la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> <li>• Gerencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la dotación de recursos económicos asignados al Observatorio de Igualdad de la UCM</li> <li>• Número de personas trabajadoras en el Observatorio de Igualdad de la UCM</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Dotación de recursos económicos y de personal al Dispositivo de Atención Social (DAS) de la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> <li>• Gerencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la dotación de recursos económicos asignados al Dispositivo de Atención Social (DAS) de la UCM</li> <li>• Número de personas trabajadoras en el Dispositivo de Atención Social (DAS) de la UCM</li> </ul>
<b>Medida 3.</b> Dotación de recursos económicos y de personal al Dispositivo de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género (DAPs) de la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> <li>• Gerencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la dotación de recursos económicos asignados al Dispositivo de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género (DAPs) de la UCM</li> <li>• Número de personas trabajadoras en el Dispositivo de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género (DAPs) de la UCM</li> </ul>

**Objetivo 8. Crear Enlaces de Igualdad con formación en género demostrable para la implementación de las acciones del II Plan de Igualdad de la UCM en las facultades y los centros.**

**Medida 1.** Creación de Enlaces de Igualdad de estudiantes, PDI y PAS.

<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad de Igualdad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 2 años</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de Enlaces de Igualdad de Estudiantes</li><li>• Número de Enlaces de Igualdad de PDI</li><li>• Número de Enlaces de Igualdad de PAS</li></ul>

## EJE 2. DESARROLLO DE CARRERAS PROFESIONALES, RETENCIÓN DE TALENTO Y POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

La magnitud de la brecha de género que existe en la UCM, pone de manifiesto que es preciso desarrollar acciones que pongan énfasis en la discriminación indirecta de las mujeres, estableciendo medidas de acción positivas cuando sea necesario, para paliar los efectos que tiene sobre la carrera académica, investigadora y de promoción profesional del PDI y del PAS. Ello implica una pérdida de talento que ni la UCM ni la sociedad se pueden permitir.

El artículo 41 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades determina que “se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos”<sup>29</sup>.

El artículo 88 de los Estatutos de la UCM establece que “la composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas”<sup>30</sup>.

En este sentido, será un objetivo prioritario de la UCM llevar a cabo políticas efectivas, con medidas eficaces para hacer realidad la igualdad efectiva y que un número importante de profesoras, investigadoras y PAS mujeres encuentran limitaciones en su desarrollo profesional, por cuestiones diversas entre las que destacan los cuidados de menores y de personas mayores, así como los estereotipos que se mantienen en la sociedad de responsabilidades de las mujeres en el ámbito de lo doméstico. Los estudios realizados en el marco del confinamiento por COVID19 por la Unidad de Igualdad y por el Proyecto Supera, pusieron de manifiesto que los varones aumentaron su producción científica, mientras las mujeres disminuyeron sus publicaciones a causa de responsabilidades familiares.

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres recoge, en lo referente a los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, en su punto 8:

El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001, p.29. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-24515-consolidado.pdf>

<sup>30</sup> Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, BOCM núm. 71, de 24 de marzo de 2017, p. 94. [https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-77/BOCM\\_Estatutos\\_0317.PDF](https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-77/BOCM_Estatutos_0317.PDF)

<sup>31</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.14. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

La UCM con las medidas del II Plan de Igualdad, tratará de equilibrar el porcentaje de mujeres y hombres en el acceso y en la promoción de las carreras profesionales, y fomentará las carreras investigadoras y docentes con perspectiva de género. Incluir la perspectiva de género no significa únicamente, ni necesariamente, hablar de número de mujeres y hombres, sino realizar acciones que permitan contextualizar la realidad de las mujeres desde la comprensión de las causas de la desigualdad y los elementos. En este sentido se incorporan medidas en el ámbito del Programa Docencia, en cumplimiento de Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que en su artículo 4 referente a los principios rectores en el diseño de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales, establecen el punto 2 que:

Dichos planes de estudios deberán tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular, (...)el respeto a la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato.<sup>32</sup>

Posteriormente en el Art. 4.3 afirma, además, que “estos valores y objetivos deberán incorporarse como contenidos o competencias de carácter transversal, en el formato que el centro o la universidad decida”<sup>33</sup>.

La incorporación de la perspectiva transversal de género en la docencia implica la formación del profesorado para que este, revisando los contenidos de la materia, evite los sesgos e incorpore esta perspectiva a la naturaleza específica de la materia.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, crea además un nuevo ámbito de conocimiento: los Estudios de género y estudios feministas<sup>34</sup>. Lo que permitirá adscribir determinados proyectos a esta área específica. En el ámbito de la investigación ya la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, introduce la perspectiva de género transversal, tanto en cuanto a contenidos como porcentaje de mujeres y hombres<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021, p. 119542. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15781.pdf>

<sup>33</sup> Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021, p. 119542. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15781.pdf>

<sup>34</sup> Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021, p. 119574. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15781.pdf>

<sup>35</sup> Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, BOE núm. 131, de 02 de junio de 2011. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-9617-consolidado.pdf>

Las medidas del II Plan de Igualdad en el ámbito de la investigación facilitarán la incorporación de mujeres a los equipos de investigación, así como la puesta en valor de la perspectiva de género en los proyectos de investigación. Esto requerirá, como en la docencia, un Plan de Formación para investigadoras e investigadores.

El compromiso de la UCM con la conciliación y la corresponsabilidad se traducirá en un Plan Integral de Conciliación que afiance la responsabilidad de la Institución. En él se incluirán medidas que garanticen la conciliación como es la firma de convenios con escuelas infantiles y centros de mayores, cuando sea necesario para un desarrollo profesional adecuado y sin limitaciones. Además, en los 4 años de vigencia del II Plan de Igualdad, siempre que la comunidad universitaria lo siga demandando y se consigan los recursos económicos necesarios, se pretende poner en marcha las bases para la creación de una Escuela Infantil de 0 a 3 años, para que el cuidado de las y los menores no impida el desarrollo académico, investigador y profesional.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su artículo 88 establece que las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital atendiendo a la naturaleza y objeto de la relación laboral<sup>36</sup>. Este es un tema complejo especialmente para el profesorado y el personal investigador, ya que realizan actividades con universidades de diferentes lugares del mundo, en diferentes husos horarios. Esto requiere atender a cada caso concreto siempre cumpliendo con la normativa vigente, así como con los acuerdos y convenios en esta materia.

---

<sup>36</sup> Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018, p. 119838. <https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf>

<p><b>Objetivo 1. Equilibrar el porcentaje de mujeres y hombres en el acceso y en la promoción de las carreras profesionales.</b></p>		
<p><b>Medida 1.</b> La presidencia de los tribunales, comisiones y órganos de selección, velará por el cumplimiento del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso y promoción del PAS en la UCM, y en caso de duda consultará a la Unidad de Igualdad.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Gerencia</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de consultas recibidas por la Unidad de Igualdad</li> <li>• Número de quejas por no cumplimiento recibidas por la Unidad de Igualdad</li> </ul>
<p><b>Medida 2.</b> La presidencia de los tribunales y comisiones, velará por el cumplimiento del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso y promoción del PDI en la UCM, y en caso de duda consultará a la Unidad de Igualdad.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Ordenación Académica</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de consultas recibidas por la Unidad de Igualdad</li> <li>• Número de quejas por no cumplimiento recibidas por la Unidad de Igualdad</li> </ul>
<p><b>Medida 3.</b> Equilibrio de porcentajes en los puestos de libre designación de PAS y PDI.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Gerencia</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de mujeres y hombres en los puestos de libre designación</li> </ul>

**Medida 4.** Realización de cursos de formación para la Promoción Interna del PAS en horario laboral para favorecer la realización de los cursos por mujeres con cargas familiares y/o cuidados.

Órgano/s responsable/s:	Programación temporal:	Indicadores:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad de Igualdad</li><li>• Gerencia</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Permanente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de cursos para Promoción Interna realizados en horario laboral y fuera de él</li><li>• Número de cursos demandados con desagregación por sexo</li></ul>

**Medida 5.** Realización de cursos para PDI que incorporen la perspectiva de género, con el fin de cumplir con los requisitos de Proyectos Nacionales y Proyectos Europeos en materia de igualdad.

Órgano/s responsable/s:	Programación temporal:	Indicadores:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad de Igualdad</li><li>• Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Permanente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de cursos ofertados que incorporen la perspectiva de género</li><li>• Número de cursos demandados con desagregación por sexo.</li></ul>

<b>Objetivo 2. Fomentar las carreras investigadoras y docentes con perspectiva de género.</b>		
<b>Medida 1.</b> Promoción de la inclusión de un mínimo del 40% de mujeres en Proyectos nacionales e internacionales de investigación, introduciendo un formulario de justificación en caso de no cumplimiento cuando se solicita el proyecto.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de proyectos que incluyen un mínimo de 40% de mujeres</li> <li>• Número de formularios de justificación presentados</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Promoción de la inclusión un mínimo del 40% de mujeres en los Grupos de investigación de la UCM, introduciendo un formulario de justificación en caso de no cumplimiento cuando se solicita la acreditación del grupo y mantener en las incorporaciones posteriores.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de grupos de investigación UCM liderados mujeres y por hombres</li> <li>• Grado de incremento en el número de grupos de investigación UCM liderados por mujeres tras la incorporación de la medida</li> </ul>
<b>Medida 3.</b> Inclusión de la perspectiva de género como criterio de evaluación en el programa Docencia-UCM a través de un bloque de preguntas sobre la aplicación e incorporación de la perspectiva de género del PDI.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Ordenación Académica</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia</li> <li>• Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad</li> <li>• Vicerrectorado de Calidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de preguntas sobre la aplicación e incorporación de la perspectiva de género del PDI en el programa Docencia-UCM</li> </ul>



**Medida 4.** Inclusión de la perspectiva de género en los ítems de evaluación en el auto informe del profesor/a del Programa DOCENTIA.

<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad de Igualdad</li><li>• Vicerrectorado de Ordenación Académica</li><li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia</li><li>• Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad</li><li>• Vicerrectorado de Calidad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Permanente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de ítems referentes a la inclusión de la perspectiva de género</li></ul>

**Objetivo 3. Fomentar políticas de conciliación y corresponsabilidad dirigidas a toda la comunidad universitaria.**

**Medida 1.** Mantenimiento y promoción de las medidas contra la discriminación indirecta por permiso de maternidad/paternidad en criterios de promoción del PAS y del PDI, contabilizando tales permisos como tiempo de servicio efectivo.

Órgano/s responsable/s:	Programación temporal:	Indicadores:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Ordenación Académica</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia</li> <li>• Vicerrectorado de Calidad</li> <li>• Gerencia</li> <li>• Vicegerencia de Recursos Humanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida</li> </ul>

**Medida 2.** Mantenimiento y promoción de las medidas correctoras contra la discriminación indirecta por permiso de maternidad/paternidad en criterios de asignación de complementos al PDI.

Órgano/s responsable/s:	Programación temporal:	Indicadores:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Ordenación Académica</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia</li> <li>• Vicerrectorado de Calidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida</li> </ul>

<b>Medida 3.</b> Mantenimiento y promoción de las medidas contra la discriminación indirecta por permiso de maternidad/paternidad en criterios de evaluación del PDI.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Ordenación Académica</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia</li> <li>• Vicerrectorado de Calidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida</li> </ul>
<b>Medida 4.</b> Elaboración de un Plan Integral de Conciliación y Corresponsabilidad para toda la comunidad universitaria teniendo en cuenta el cuidado de menores, personas mayores y personas dependientes, con especial atención a las familias monomarentales/monoparentales y horarios.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Temporalización:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida</li> <li>• Número de medidas que incluyen y colectivos representados</li> </ul>
<b>Medida 5.</b> Creación de una Escuela Infantil para menores de 0 a 3 años hijas/os de las/los miembros de toda la comunidad universitaria.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> <li>• Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria</li> <li>• Gerencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida</li> </ul>

<b>Medida 6.</b> Apoyo a la firma de convenios con escuelas infantiles cercanas a los Campus de Moncloa y Somosaguas para hijos e hijas del PAS y PDI.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Gerencia</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> <li>• Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Convenios firmados</li> <li>• Número de personas usuarias</li> </ul>
<b>Medida 7.</b> Diseño y puesta en marcha de un Espacio Lúdico en el Campus de Moncloa y otro en el Campus de Somosaguas para hijos e hijas menores del PDI y PAS, que posibilite la realización de actividades profesionales por parte del personal en horario diferente al escolar.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Gerencia</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> <li>• Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 año</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios creados</li> <li>• Número de personas usuarias</li> </ul>
<b>Medida 8.</b> Apoyo a la firma de convenios con centros de día próximos a los campus de la UCM para la atención de personas mayores y dependientes de PAS y PDI.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Gerencia</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> <li>• Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Convenios firmados</li> <li>• Número de personas usuarias</li> </ul>

<p><b>Medida 9.</b> Realización y difusión de campañas de sensibilización para todas las personas que integran la comunidad universitaria sobre conciliación y corresponsabilidad.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de acciones realizadas</li> </ul>
<p><b>Medida 10.</b> Publicación de un Catálogo de los Servicios que ofrece la Universidad en materia de conciliación y corresponsabilidad.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida</li> </ul>
<p><b>Medida 11.</b> Impulso a la posibilidad de realizar tareas a través del teletrabajo en casos perfectamente justificados para asegurar la conciliación y corresponsabilidad del PAS.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Gerencia</li> <li>• Vicegerencia de Recursos Humanos</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personas de PAS que solicitan teletrabajo</li> <li>• Número de permisos de teletrabajo que se conceden</li> </ul>

#### Objetivo 4. Garantizar el derecho a la desconexión digital.

**Medida 1.** Establecimiento de horarios de atención y tiempos de respuesta a miembros de la organización y a estudiantes a través del campus virtual, correos electrónicos, etc.

Órgano/s responsable/s:	Programación temporal:	Indicadores:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Ordenación Académica</li> <li>• Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad</li> <li>• Vicerrectorado de Departamentos y Centros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de los horarios establecidos</li> </ul>

**Medida 2.** Difusión, a toda la comunidad universitaria, de la obligación de no sobrepasar los horarios establecidos según jornada laboral del PAS.

Órgano/s responsable/s:	Programación temporal:	Indicadores:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Gerencia</li> <li>• Vicegerencia de Recursos Humanos</li> <li>• Vicerrectorado de Ordenación Académica</li> <li>• Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de comunicaciones enviadas a la comunidad universitaria</li> </ul>

### **EJE 3. COMPROMISO DE LA UCM CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y SEXISTA Y CON EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Las violencias de género continúan siendo un grave problema en las sociedades del siglo XXI. La UCM como parte de la sociedad no es ajena a esta situación y adquiere, entre otros, los compromisos de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia de género.

Estas violencias no están predeterminadas por la condición o situación de la persona, ya sea ideológica, religiosa, social, económica y/o cultural, sino que son un problema social que tiene que ver con procesos de socialización y educativos en los que se entrelazan diferentes aspectos. Son violencias que se ejercen sobre las mujeres por el hecho de serlo y que se apoyan en las relaciones de poder; por lo que tampoco tienen un victimario con perfil concreto ideológico, religioso, social, económico y/o cultural.

Algunas de las violencias más extendidas en el ámbito universitario son el acoso sexual y el acoso sexista. El artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece que para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, las Administraciones públicas negociarán con la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores, un protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo<sup>37</sup>. En este sentido el compromiso de la UCM, como institución pública, debe ser firme. Ya en 2016 se aprueba el Protocolo para la prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo (sexista) y acoso por orientación sexual e identidad y expresión de género en la UCM<sup>38</sup> (aprobado en Mesa Sindical el 16 de diciembre de 2016 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2016) que supuso un gran avance en la intervención en este sentido. No obstante, la experiencia ha demostrado que se necesita un Protocolo más ágil, rápido, con garantías, y que dé apoyo a las víctimas desde el primer momento y a lo largo de todo el procedimiento. Por lo cual se ha elaborado en el marco del II Plan de Igualdad, el Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista, a petición de las/ los representantes de las trabajadoras/es y negociado en la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad, que agiliza los procedimientos y crea la Comisión Técnica y la Comisión de Garantías para evaluar y dar respuesta a los casos cuya gravedad no haya implicado la puesta en conocimiento de los órganos judiciales competentes el caso de forma inmediata.

---

<sup>37</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.26. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>38</sup> Protocolo para la prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo (sexista) y acoso por orientación sexual e identidad y expresión de género en la UCM: <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/file/protocoloacosoucm>

Para garantizar el acompañamiento a las víctimas, en el marco del II Plan de Igualdad se consolida el Dispositivo de Atención Psicológica (DAPs) de la Unidad de Igualdad, creado para acompañar, orientar, asesorar y atender a la víctima desde el momento en que pone en conocimiento de la Unidad de Igualdad su caso, independientemente de que haya denuncia o no, y que participa en todo el procedimiento para evitar la revictimización de la persona que ha sufrido el daño. Por otro lado, se refuerza también el Dispositivo de Atención Social (DAS) de la Unidad de Igualdad para evaluar cada situación individual y detectar necesidades específicas de las personas implicadas en el procedimiento, con el fin de evitar riesgos.

Por otro lado, estos Dispositivos de Atención de la Unidad de Igualdad, actúan también en procesos de agresión física o psicológica de pareja, o en casos de agresión sexual dentro o fuera de la pareja, acompañando a las mujeres de la comunidad universitaria independientemente de que hayan puesto denuncia o no en el ámbito judicial.

De esta forma, se actúa acorde con el Eje 2 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2019) que, con respecto a la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género:

Obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones<sup>39</sup>.

La prevención de las violencias de género es fundamental, por eso, la UCM llevará a cabo diversas acciones encaminadas a sensibilizar a la comunidad universitaria para evitar, en la medida de lo posible, el acoso y la agresión sexual y sexista en el seno de la institución. Al mismo tiempo se ofrecerán cursos de formación englobados dentro de un Plan Integral de Formación, para que tanto las víctimas como su entorno detecten a tiempo situaciones concretas y se pueda intervenir lo antes posible.

Como institución pública comprometida con el Pacto de Estado, también se reforzarán y crearán nuevos programas de ayuda dirigidos a víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos.

---

<sup>39</sup> Gobierno de España. (2019). Pacto de Estado contra la Violencia de Género, p.7. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/Documento\\_Refundido\\_PEVG\\_2.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/Documento_Refundido_PEVG_2.pdf)



<b>Objetivo 1. Prevenir y actuar frente al acoso sexual y/o sexista.</b>		
<b>Medida 1.</b> Activación del Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista del II Plan de Igualdad la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li>   <li>• Comisión de Garantías del Protocolo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de veces que se activa el protocolo</li>   <li>• Número de casos remitidos a Inspección de Servicios</li>   <li>• Número de casos derivados a servicios de atención psicológica o psicosocial</li>   <li>• Número de casos donde se aplican medidas de intervención preventivas o cautelares</li>   <li>• Número de casos que se archivan</li>   <li>• Número de casos donde se aplican medidas de mediación</li>   <li>• Número de casos que no presentan denuncia o queja, pero sí alertan</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Dotación de atención psicológica y social a las víctimas de acoso sexual y/o sexista.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li>   <li>• DAPs</li>   <li>• DAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personas que reciben atención psicológica</li>   <li>• Número de personas que reciben atención social</li> </ul>

<b>Medida 3.</b> Diseño y desarrollo de un Plan Integral de Formación sobre acoso sexual y/o sexista.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Gerencia</li> <li>• Vicegerencia de Recursos Humanos</li> <li>• Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 año para creación</li> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida</li> <li>• Número de acciones formativas destinadas al PDI</li> <li>• Número de acciones formativas destinadas al PAS</li> <li>• Número de acciones formativas destinadas a estudiantes</li> </ul>
<b>Medida 4.</b> Organización de campañas de comunicación y difusión del Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista del II Plan de Igualdad de la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas que se organizan</li> </ul>
<b>Medida 5.</b> Puesta en marcha de campañas de comunicación y difusión para la prevención del acoso sexual y/o sexista.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas que se realizan</li> </ul>

<b>Objetivo 2. Prevenir y actuar frente a las violencias de género en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.</b>		
<b>Medida 1.</b> Prestación de atención psicológica y social a las víctimas de violencias de género.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• DAPs</li> <li>• DAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personas que reciben atención psicológica</li> <li>• Número de personas que reciben atención social</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Firma de convenios y acuerdos con recursos especializados en Violencia de Género.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de convenios firmados</li> <li>• Número de intervenciones realizadas por cada uno de los recursos en el marco del convenio</li> </ul>
<b>Medida 3.</b> Publicación de una Guía de Actuación frente a las agresiones sexuales.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• DAPs</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 meses</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida</li> </ul>

<b>Medida 4.</b> Mantenimiento de las tasas de matrícula gratuitas para mujeres e hijas/os víctimas de violencia de género.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Estudiantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personas que se benefician de la medida</li> <li>• Número de informes que se realizan desde la Unidad de Igualdad</li> </ul>
<b>Medida 5.</b> Creación de un programa de becas para Formación Permanente para estudiantes víctimas de violencia de género y sus hijas/os.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Estudiantes</li> <li>• Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 año para la creación del programa</li> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personas solicitantes de dichas becas</li> <li>• Número de becas que se conceden</li> </ul>
<b>Medida 6.</b> Establecimiento de un programa de becas para estudiantes perseguidas/os políticamente en sus países por ser mujeres o por su condición de género.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Unidad de Diversidad e Inclusión</li> <li>• Vicerrectorado de Estudiantes</li> <li>• Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 año para la creación del programa</li> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personas solicitantes de dichas becas</li> <li>• Número de becas que se conceden</li> </ul>

<p><b>Medida 7.</b> Establecimiento de un programa de reserva de plazas de alojamiento en Colegios Mayores para estudiantes víctimas de violencia de género y para estudiantes que sean hijas/os de víctimas de violencia de género en situación de riesgo.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Estudiantes</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 año para la creación del programa</li> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personas solicitantes de dichas plazas de alojamiento</li> <li>• Número de plazas de alojamiento que se conceden</li> </ul>
<p><b>Medida 8.</b> Creación un programa de ayudas de alojamiento para trabajadoras de la UCM (PDI y PAS) víctimas de violencia de género en situación de riesgo.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Gerencia</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personas solicitantes de dichas ayudas</li> <li>• Número de ayudas concedidas</li> </ul>
<p><b>Medida 9.</b> Creación de una red interuniversitaria para luchar contra la Violencia de Género.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de universidades nacionales que forman de la red</li> <li>• Número de universidades internacionales que forman de la red</li> </ul>
<p><b>Medida 10.</b> Desarrollo de campañas de sensibilización sobre las violencias de género.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas que se desarrollan</li> </ul>

#### EJE 4. CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE IGUALDAD EN LA UCM

Construir una cultura de igualdad es un reto para la UCM al igual que lo es para el resto de instituciones públicas y privadas pertenecientes a los distintos ámbitos de la sociedad. El lenguaje inclusivo es un primer paso, porque solamente existe aquello que se nombra.

La ONU, en su Proyecto “Contribución a la igualdad de género en contextos multilingües Estrategias para la Igualdad de Género”, señala que:

Por lenguaje inclusivo en cuanto al género se entiende “la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género”. Dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios de género<sup>40</sup>.

Y crea una serie de recursos, materiales, etc. para el uso de lenguaje inclusivo en varios idiomas.

La UCM no puede mantenerse al margen en estas cuestiones si quiere realmente abordar la igualdad de género y visibilizar a las mujeres, contribuyendo a la erradicación de las desigualdades por razón de género en la sociedad para la que es un referente. El artículo 14 punto 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres se refiere a la “implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”<sup>41</sup> como criterio general de actuación de los Poderes Públicos. Por ello, un primer paso será la difusión de criterios básicos para un lenguaje inclusivo de género, con un plan de formación y sensibilización que persiga modificar la cultura de la comunidad universitaria en esta materia a la vez que se cumple con la legislación vigente. Nombrar a las mujeres es sólo un primer paso, pero ayudará a comprender el valor del lenguaje rompiendo con prejuicios y estereotipos.

La incorporación de la perspectiva de género en la organización de eventos o la incorporación de la perspectiva de género en los planes de estudio es esencial y, actualmente obligado, por el ya citado Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad<sup>42</sup>.

---

<sup>40</sup> Proyecto “Contribución a la igualdad de género en contextos multilingües” de la ONU. <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/toolbox.shtml>

<sup>41</sup> Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, p.14. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

<sup>42</sup> Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021, p. 119542. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15781.pdf>

Para ello es preciso un Plan Integral de Formación para toda la comunidad universitaria que permita comprender y contextualizar la desigualdad para construir desde el conocimiento y no desde la opinión, abriendo debates científicos y académicos para la construcción de una cultura de igualdad entre las y los miembros de la comunidad universitaria. En España, las mujeres en la Universidad llevan poco más de un siglo, ya que no se les permitió estudiar hasta 1910<sup>43</sup> (Real Orden de 8 de marzo de 1910). Los avances en igualdad no se logran sin una voluntad política sólida y sin estructuras que materialicen dichas políticas; de lo contrario la brecha de género tardará en cerrarse más de 100 años.

Dado que la brecha de género en la UCM es menor que en otras universidades, sin duda por el trabajo que se lleva haciendo en esta universidad desde diversos ámbitos, es fundamental dar un paso hacia delante construyendo una cultura de igualdad. El saber nos permite comprender que la desigualdad no es una cuestión de costumbres sino de leyes y normas.

---

<sup>43</sup> Real Orden de 8 de marzo de 1910, BOE núm. 68, de 9 de marzo de 1910. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1910/068/A00497-00498.pdf>

<b>Objetivo 1. Implantar un lenguaje inclusivo en todos los ámbitos de la UCM.</b>		
<b>Medida 1.</b> Difusión de los criterios de la UCM para el uso del lenguaje inclusivo entre todos los miembros de la comunidad universitaria.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>  • Unidad de Igualdad	<b>Programación temporal:</b>  • 1 año	<b>Indicadores:</b>  • Número de acciones realizadas para la difusión  • Número documentos escritos y audiovisuales elaborados de acuerdo con los criterios establecidos  • Número de personas a las que se hace llegar el documento que recoge los criterios
<b>Medida 2.</b> Revisión y adecuación de documentos, formularios, etc. a los criterios de la UCM para el uso del lenguaje inclusivo.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>  • Todos los Órganos de la UCM  • Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad	<b>Programación temporal:</b>  • Permanente	<b>Indicadores:</b>  • Grado de cumplimiento de la medida
<b>Medida 3.</b> Edición y difusión de guías y documentos sobre el uso del lenguaje inclusivo.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>  • Unidad de Igualdad	<b>Programación temporal:</b>  • Permanente	<b>Indicadores:</b>  • Número de guías y documentos que se difunden



<b>Objetivo 2. Incluir la perspectiva de género en diversas actividades de la comunidad universitaria.</b>		
<b>Medida 1.</b> Fomento de la incorporación de asignaturas específicas de género en los Planes de Estudio de la UCM que se vayan renovando y en las nuevas propuestas de Planes de Estudio.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Estudios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1, 2, 3, 4 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de asignaturas de género que se incluyen en los estudios oficiales de Grado y Máster en todas las áreas del conocimiento</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Establecimiento de garantías para la presencia paritaria de mujeres y hombres en los actos de inauguración de congresos, jornadas, seminarios y eventos diversos organizados en la UCM, salvo excepciones perfectamente justificadas.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Departamentos y Centros</li> <li>• Vicerrectorado de Estudios</li> <li>• Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento</li> <li>• Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de actos que cumplen la paridad</li> <li>• Número de actos que no cumplen la paridad</li> </ul>
<b>Medida 3.</b> Inclusión de la perspectiva de género en las actividades deportivas de la UCM, especialmente las de estudiantes, y apoyo a la organización de actividades concretas que visibilicen a las mujeres en el deporte.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de actividades deportivas que incorporan la perspectiva de género</li> <li>• Número de actividades que visibilicen a las mujeres en el deporte</li> </ul>

<p><b>Medida 4.</b> Inclusión de la perspectiva de género en las actividades culturales y de Extensión Universitaria de la UCM, especialmente las de estudiantes, y apoyo a la realización de actividades concretas que visibilicen a las mujeres en la cultura.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de actividades culturales y de extensión universitaria que incorporan la perspectiva de género</li> <li>• Número de actividades concretas que visibilicen a las mujeres en la cultura</li> </ul>
<p><b>Medida 5.</b> Fomento y apoyo de seminarios, cursos, congresos y eventos diversos sobre feminismo, género e igualdad promovidos por miembros de la comunidad universitaria y especialmente aquellos organizados por estudiantes.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de seminarios, cursos, congresos y eventos diversos sobre feminismo, género e igualdad que se celebran en la UCM</li> </ul>
<p><b>Medida 6.</b> Diseño de programas para construir valores de convivencia con perspectiva de género en la comunidad universitaria y en los Colegios Mayores de la UCM.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Estudiantes</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de seminarios, cursos, congresos, etc. sobre feminismo, género e igualdad que se celebran en la UCM</li> <li>• Número de seminarios, cursos, congresos, etc. sobre feminismo, género e igualdad que organizan los Colegios Mayores</li> </ul>

<b>Objetivo 3. Incluir la perspectiva de género en la prevención de los riesgos laborales de la UCM.</b>		
<b>Medida 1.</b> Revisión del Plan de Prevención de la UCM y de las evaluaciones de riesgos laborales incluyendo la perspectiva de género.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Delegación del Rector para la Promoción de la Cultura Preventiva</li> <li>• Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Diseño y difusión de programas de promoción de la salud específicos para mujeres de la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Delegación del Rector para la Promoción de la Cultura Preventiva</li> <li>• Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de programas implementados</li> <li>• Número de campañas de difusión de dichos programas</li> </ul>
<b>Medida 3.</b> Actualización de procedimientos específicos relativos al riesgo durante el embarazo, postparto y la lactancia natural y dar a conocer los derechos laborales de las mujeres que se encuentren en dichas situaciones.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Delegación del Rector para la Promoción de la Cultura Preventiva</li> <li>• Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de puestos exentos de riesgo en caso de embarazo, postparto y/o lactancia</li> <li>• Número de puestos adaptados a las necesidades de las mujeres durante el embarazo, postparto y/o la lactancia</li> <li>• Número de campañas de difusión de los derechos laborales de las mujeres en situación de embarazo, postparto y/o lactancia</li> </ul>

<b>Objetivo 4. Visibilizar la investigación de las mujeres de la UCM, los estudios e investigaciones sobre feminismo y género y las acciones encaminadas a fomentar la igualdad.</b>		
<b>Medida 1.</b> Promoción y apoyo de proyectos de investigación de la UCM sobre feminismo y género.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de proyectos de investigación realizados sobre feminismo y género</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Establecimiento de programas de ayudas para proyectos de investigación sobre feminismo y género liderados por mujeres de la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento</li> <li>• Vicerrectorado de Política Económica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de ayudas ofertadas</li> <li>• Número de proyectos de financiados</li> </ul>
<b>Medida 3.</b> Creación de premios específicos para Tesis Doctorales, Trabajos Fin de Máster y Trabajos Fin de Grado sobre feminismo y género.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anualmente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de premios concedidos</li> </ul>

<b>Medida 4.</b> Difusión de los trabajos de las mujeres científicas de la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de seminarios, congresos y cursos</li> <li>• Número de personas asistentes a los seminarios, congresos y cursos</li> <li>• Número de publicaciones de mujeres científicas de la UCM</li> </ul>
<b>Medida 5.</b> Difusión de los trabajos sobre feminismo, género e igualdad realizados por personas investigadoras UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de seminarios, congresos y cursos</li> <li>• Número de personas asistentes a los seminarios, congresos y cursos</li> <li>• Número de publicaciones sobre feminismo, género e igualdad de las personas investigadoras UCM</li> </ul>
<b>Medida 6.</b> Creación de un directorio de mujeres de la UCM expertas en diferentes ámbitos del conocimiento y especialidades concretas.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 año para la creación</li> <li>• Actualización permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de cumplimiento de la medida</li> </ul>

<b>Objetivo 5. Consolidar la marca de igualdad UCM.</b>		
<b>Medida 1.</b> Inclusión de la perspectiva de género en toda la comunicación de la UCM.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Delegación del Rector para Comunicación</li> <li>• Gabinete de Comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de comunicaciones que incluyen la perspectiva de género</li> <li>• Número de comunicaciones que no incluyen la perspectiva de género</li> </ul>
<b>Medida 2.</b> Diseño y desarrollo de un Plan Integral de Formación en igualdad para todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria.		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Gerencia</li> <li>• Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento</li> <li>• Vicerrectorado de Estudiantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de cursos que forman parte del Plan Integral de Formación</li> <li>• Número de personas que solicitan cursos</li> </ul>
<b>Medida 3.</b> Promoción del liderazgo de la Unidad de Igualdad UCM en redes como la Red de Unidades de Igualdad de Género Madrileñas (RUIGEMA), Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria (RUIGEU), Grupo de Políticas de Género en la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).		
<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de participaciones de la UCM</li> <li>• Número de comisiones en las que la UCM tiene protagonismo</li> <li>• Número de cargos que están ocupados por personal de la UCM</li> </ul>

<p><b>Medida 4.</b> Fomento de la presencia de grupos de investigación de género UCM en redes nacionales, europeas e internacionales.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personas investigadoras de género de la UCM que participan en las redes nacionales, europeas e internacionales</li> <li>• Número de grupos de investigación de género UCM que participan en las redes nacionales, europeas e internacionales</li> </ul>
<p><b>Medida 5.</b> Visibilización de las acciones UCM sobre igualdad en los medios de comunicación internos y externos, en redes sociales, etc. y especialmente las acciones realizadas por estudiantes.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de entrevistas, artículos, reportajes, y otros, en que se nombra o se visibiliza la igualdad de la UCM como valor de excelencia</li> </ul>
<p><b>Medida 6.</b> Generación de redes de colaboración y cooperación entre las asociaciones feministas y con perspectiva de género, la Unidad de Igualdad y las investigadoras de la UCM.</p>		
<p><b>Órgano/s responsable/s:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad</li> <li>• Vicerrectorado de Estudiantes</li> <li>• Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento</li> </ul>	<p><b>Programación temporal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente</li> </ul>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de reuniones realizadas</li> <li>• Número de informes realizados conjuntamente entre las asociaciones y la Unidad de Igualdad</li> </ul>

**Medida 7.** Apoyo a la creación y consolidación de asociaciones de estudiantes feministas y con perspectiva de género.

<b>Órgano/s responsable/s:</b>	<b>Programación temporal:</b>	<b>Indicadores:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad de Igualdad</li><li>• Vicerrectorado de Estudiantes</li><li>• Vicerrectorado de Centros y Departamentos</li><li>• Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Permanente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de asociaciones que se crean</li><li>• Número de personas pertenecientes a dichas asociaciones</li><li>• Número de facultades que ceden espacios para dichas asociaciones</li><li>• Número de proyectos que nacen de estas asociaciones</li></ul>



## **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Los órganos responsables de realizar el seguimiento y evaluación del II Plande Igualdad de la UCM serán el Observatorio de Igualdad y la Comisión de Seguimiento.

El Observatorio de Igualdad elaborará un informe anual del grado de implantación, ejecución y consecución de los objetivos y le dará traslado a los Órganos de Representación de las personas trabajadoras de la UCM.

La Comisión de Seguimiento del II Plan de Igualdad de la UCM estará formada por quienes integraron la Comisión Negociadora del Plan: 10 representantes de la UCM y 10 representantes de la parte sindical, de acuerdo con la representación obtenida en elecciones sindicales. Esta Comisión realizará un seguimiento y evaluación anual del funcionamiento del II Plan de Igualdad de la UCM, elaborando un informe que será publicado. Pasados cuatro años, la Comisión realizará una Evaluación Técnica para conocer si es preciso introducir reformas sustanciales o realizar un nuevo Plan de Igualdad. También será la responsable de aprobar el Plan Integral de Formación y el Plan Integral de Conciliación quedando así representada la institución y los sindicatos.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O SEXISTA  
DEL II PLAN DE IGUALDAD  
DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

## **1. JUSTIFICACIÓN**

La Universidad Complutense de Madrid como institución pública, adopta el compromiso de crear espacios seguros y libres de acoso sexual y sexista, en los que la comunidad universitaria pueda desarrollar sus actividades desde el reconocimiento de la igualdad, como signo de excelencia para una universidad que pone en el centro de todas sus acciones los Derechos Humanos.

El **Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista** se fundamenta en la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Las conductas de acoso sexual y sexista conllevan una gran complejidad jurídica, teniendo en cuenta su transversalidad e interseccionalidad. Una misma conducta puede vulnerar a la vez derechos fundamentales, estar tipificada en el ámbito penal y tener impacto en el ámbito laboral o de la administración pública, además de en la convivencia del ámbito universitario. Por ello, este Protocolo prevé el tratamiento individualizado e integral de cada caso, teniendo en cuenta las violencias múltiples vinculadas a los procesos de socialización, para que las personas puedan sentirse seguras y acompañadas, desde el respeto a las circunstancias personales y en un marco que tenga siempre como referencia el estado social y democrático de derecho.

La normativa que ampara el procedimiento de este Protocolo es:

### » **Ámbito internacional:**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. CEDAW, Naciones Unidas (34/80, de 18 de diciembre de 1979).
- IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer (Beijing, 1995).
- Convenio 190 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (2019).

### » **Ámbito europeo:**

- Tratado de la Unión Europea.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Acuerdo marco europeo sobre acoso y la violencia en el trabajo (2007).
- Directiva 2006/54/CE de aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y de ocupación.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra las mujeres y la violencia doméstica (2011), más conocido como Convenio de Estambul.

### » **Ámbito nacional:**

- Constitución Española de 1978.
- En materia de acoso sexual o acoso por razón de sexo:
  - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, aprobado el 28 de enero de 2011.
- Pacto de Estado contra la violencia de género (2017).
- En el ámbito del empleo público.
  - La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella.
- En el ámbito del Estatuto de los Trabajadores.
  - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
  - Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
  - Criterio Técnico 69/2009, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.
  - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.
  - Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- En el ámbito de la Ley de Sanidad.
  - Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículo 18.9).
- En el ámbito de las Universidades.
  - Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica
  - 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.
  - Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen de profesorado universitario.
  - Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
  - Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.
- En el ámbito del Código Penal.
  - Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- En el ámbito de la Protección de Datos.
  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de 27 de abril de 2016.

» **Ámbito autonómico en la Comunidad de Madrid:**

- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

» **Ámbito de la Universidad Complutense de Madrid:**

- II Plan de Igualdad de la UCM (2022).
- Estatutos y Reglamentos UCM.

## 2. ANTECEDENTES

La Universidad Complutense de Madrid tiene una larga trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos desde la construcción de una cultura de igualdad para que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto.

En diciembre de 2016, se aprobó el Protocolo para la prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por orientación sexual e identidad y/o expresión de género.

El **Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista** se enmarca en el II Plan de Igualdad de la UCM e introduce ciertos aspectos innovadores como la creación de una Comisión Técnica y de Garantías que integra a representantes de las/ostrabajadoras/os y/o de las/os estudiantes en función de la naturaleza del caso y que, además, supone una herramienta de transparencia.

## 3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El **Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista** se basa en los siguientes principios:

- 1) Respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos, de los Derechos Fundamentales y de los valores y principios democráticos y constitucionales.
- 2) Respeto, protección y promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el derecho a un trato respetuoso y digno, así como a la intimidad, a la integridad física y moral y a la libertad de todas las personas.
- 3) Respeto, protección y promoción del derecho a la salud física, psicológica y moral de todas las personas.
- 4) Respeto, protección y promoción de la presunción de inocencia.
- 5) Actitud proactiva promoviendo medidas de prevención, detección, información, formación y sensibilización para evitar que se desarrollen conductas que puedan ser constitutivas de acoso, creando un clima de convivencia y respeto mutuo en la UCM.
- 6) Condena y rechazo de las violencias machistas y otras violencias, dando una respuesta adecuada a las víctimas.
- 7) Empleo de la debida diligencia en toda la actividad institucional de prevención y actuación.

- 8) Promoción de la participación de la comunidad universitaria para implementar el Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista, de tal forma que el mayor número de personas pueda asumirlo y se convierta en instrumento propio, cercano y eficaz para la prevención y la intervención.
- 9) Protección de datos personales con arreglo a la normativa vigente.

#### 4. OBJETO

El objeto principal del presente **Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista**, es la construcción de una universidad libre de acoso, como espacio seguro, activando los procedimientos y recursos específicos cuando sea preciso, siempre siguiendo los principios rectores de atención integral, permanente y urgente desde la especialización profesional.

La Unidad de Igualdad, dependiente de la Delegación del Rector para Igualdad, es el órgano competente en la actuación en los supuestos de acoso sexual y/o sexista y atenderá, mediante un seguimiento individualizado de cada situación, a las personas que soliciten **asesoramiento** o presenten **denuncia**, con independencia de la interposición de la denuncia policial, para asegurar la necesaria ayuda y prevenir cualquier riesgo o desprotección.

La actuación se adecuará a cada persona, tanto los procesos de asistencia como los itinerarios específicos de intervención, siempre con el seguimiento profesional de referencia en cada caso y respetando, en todo momento, los tiempos y necesidades de cada persona.

#### 5. OBJETIVOS

» **Objetivo general:**

Crear una cultura en la comunidad universitaria complutense que prevenga el acoso sexual y/o sexista, al mismo tiempo que se actúa con garantías cuando se produce el acoso.

» **Objetivos específicos:**

- Establecer un procedimiento de actuación con garantías frente al acoso sexual y/o sexista.
- Garantizar el acompañamiento y la atención psicológica y social a la víctima o víctimas, independientemente de que decidan presentar una denuncia. En el caso de estudiantes, garantizar también el acompañamiento, la atención y la orientación pedagógica.
- Crear un sistema de asistencia y protección a las víctimas adoptando las medidas necesarias para derivarlas a los recursos apropiados, con independencia de que decidan o no presentar una denuncia.
- Garantizar en todo momento la seguridad y la dignidad de las personas implicadas.
- Prevenir el acoso sexual y/o sexista en el entorno universitario.

#### 6. COMPETENCIA

La **Unidad de Igualdad** es el órgano de la Universidad Complutense que tiene atribuida la competencia en los asuntos relativos al **Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista**.

En el supuesto de que la denuncia se presente ante un órgano universitario que no sea la Unidad de Igualdad como, por ejemplo, ante un decanato o departamento, éste deberá derivar la denuncia a la Unidad de Igualdad.

Las competencias en materia sancionadora corresponden al Rector en la Universidad Complutense de Madrid. La Unidad de Igualdad deberá abstenerse de actuar en los casos en

los que existan procedimientos judiciales o policiales en curso, salvo en lo que compete al acompañamiento, orientación y atención psicológica, pedagógica (en el caso de estudiantes) y/o social a la víctima, y en el asesoramiento a los órganos responsables de la adopción de medidas cautelares cuando sea preciso.

## 7. RECURSOS

La Unidad de Igualdad dispone de los siguientes recursos para la atención a las víctimas de acoso sexual y/o sexista:

- 1) **Dispositivo de Atención Psicológica a víctimas de violencia de género de la Unidad de Igualdad (DAPs)**. Integrado y atendido por profesionales expertas del campo de la psicología y la pedagogía con formación y experiencia en el ámbito de la victimización y la violencia de género. Proporciona acompañamiento, orientación, asesoramiento, atención y derivación a las víctimas y establece una valoración de sus necesidades psicológicas y pedagógicas (en el caso de estudiantes).
- 2) **Dispositivo de Atención Social de la Unidad de Igualdad (DAS)**. Integrado y atendido por trabajadoras sociales con formación especializada. Se dirige al conjunto de la comunidad universitaria Complutense y atiende situaciones personales o familiares que dificultan o impiden el pleno funcionamiento social y progreso académico.

## 8. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### » Ámbito de aplicación objetivo

El Protocolo establece un procedimiento de actuación para la intervención y prevención ante posibles conductas de acoso sexual y/o sexista en la UCM.

Para que haya sanción o intervenga la Unidad de Igualdad la conducta debe producirse dentro de cualquier espacio del campus, de sus centros, dependencias e instalaciones universitarias (incluidos los Colegios Mayores) o fuera de ellos, siempre y cuando la conducta se dé en el marco de una actividad organizada por la UCM o esté vinculada con una relación derivada de la actividad laboral o educativa.

### » Ámbito de aplicación subjetivo

El Protocolo se aplica tanto a aquellas personas que forman parte de la UCM, así como a aquellas personas o entidades que, no siendo parte de la UCM, están vinculadas a la misma a través de cualquier otro tipo de relación, como lo puede ser, por ejemplo, una empresa mediante contrato o una ONG por convenio.

A efectos del presente Protocolo **son miembros de la comunidad universitaria de la UCM:**

- 1) Estudiantes, tanto de estudios oficiales (grados, másteres y doctorados) como de títulos propios, seminarios, congresos, cursos organizados por la UCM en sus campus o en otros espacios a nivel nacional e internacional, así como estudiantes de movilidad.
- 2) Personal docente.
- 3) Personal de investigación, incluido el personal investigador en formación.
- 4) Personal de administración y servicios.
- 5) Colegialas/es de los Colegios Mayores Universitarios de titularidad Complutense y de los Colegios Mayores adscritos a la UCM.

A efectos del presente documento, no son miembros de la comunidad universitaria, pero mantienen vinculación y se les aplicará el Protocolo:

- Cualquier persona que realice actividades o preste sus servicios en la UCM, sea cual sea el carácter o la naturaleza jurídica de su relación con la misma, como entidad, empresa o proveedor/a, colaboradoras externas o contratistas vinculados por razones académicas o de investigación.
- Personal afecto a contratos o subcontratos y/o puesto a disposición por ETTs y a las personas autónomas relacionadas con la UCM por un contrato de prestación de obra o servicios u otros.
- Personas que realicen labores de tutela a estudiantes de la UCM o sean compañeras/os de estudiantes de la UCM, en empresas, asociaciones u organizaciones, o en la propia UCM.

## 9. PROCEDIMIENTO

### » Qué hacer en caso de acoso sexual y/o sexista

**Dirigirse siempre a la Unidad de Igualdad** en caso de acoso sexual y/o sexista:

- Presencialmente pidiendo cita previa a través de los teléfonos o correos electrónicos que aparecen a continuación: C/Isaac Peral s/n. Pabellón de Gobierno, 28015, Madrid.
- Por correo electrónico: **protocolo.ui@ucm.es / daps@ucm.es**
- Por teléfono: **91 394 6955 / 91 394 6577**  
(para casos de urgencia: **650971925**)
- También existe un formulario a disposición de toda la comunidad universitaria en “Anexo formularios” del Protocolo de Actuación.

### » ¿Qué se puede hacer en la Unidad de Igualdad?

- 1) **Se puede presentar una denuncia.** Para ello, se debe solicitar una reunión en la Unidad de Igualdad. La solicitud puede hacerse vía telefónica o por correo electrónico.

La persona o personas que soliciten presentar la denuncia podrán asistir acompañadas, si lo desean. Explicarán su situación o los hechos al personal especializado de la Unidad de Igualdad y decidirán si presentar o no la denuncia.

Independientemente de cuál sea su decisión se le asesorará sobre los recursos disponibles en el área psicológica, pedagógica y social.

El procedimiento sólo se iniciará cuando se firme el documento de denuncia. La persona o personas que soliciten asesoramiento o presente la denuncia estarán en todo momento acompañadas y asesoradas por personal especializado de la Unidad de Igualdad.

- **En el formulario debe** identificarse a la/s persona/s que formula la denuncia y a la/s persona/s presuntamente acosadora.
- **La denuncia** debe ser presentada por la persona/s afectada/s, con independencia de que en todo momento estén acompañadas.
- **No se admitirán ni denuncias anónimas, ni denuncias que no se presenten con la firma autógrafa o digital de la persona/s afectada/s.**

No siempre es necesario presentar una denuncia, en la Unidad de Igualdad también existen otras opciones:

- 2) **Se puede realizar una consulta o solicitar asesoramiento.** Puede hacerlo quien o quienes estén sufriendo acoso, personas de su entorno, autoridades académicas, etc. El asesoramiento puede ser presencial, telefónico o por correo electrónico.
- 3) **Se puede alertar a la Unidad de Igualdad.** Si la persona/s que está sufriendo acoso no quiere denunciar puede alertar a la Unidad de Igualdad de que se está produciendo una situación de acoso sexual y/o sexista para que la Unidad tenga constancia de ello y considere las medidas oportunas.

**Independientemente de la acción que se decida poner en marcha, siempre se podrá solicitar tanto acompañamiento y atención psicológica y/o social, como acompañamiento y asesoramiento pedagógico (en el caso de estudiantes).**

## **PRIVACIDAD**

Desde la recepción de la denuncia y a efectos de proteger la privacidad y la confidencialidad del proceso, la Unidad de Igualdad asignará al caso un código numérico identificativo. La denuncia, así como toda la documentación que se genere durante el procedimiento, será remitida, custodiada y archivada en la Unidad de Igualdad.

El registro y centralización de datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente de Protección de Datos, mediante un programa de gestión específico de acceso seguro y restringido a disposición de la Unidad de Igualdad.

Todo el procedimiento se tramitará con estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016.

**La forma en la que se recogen los datos será puesta en conocimiento de el/la Delegada/o de Protección de Datos UCM.**

## **10. INTERVENCIÓN**

### **» Principios de la intervención**

La intervención debe regirse por el debido respeto y protección a las víctimas, un deber que la UCM asume con rigor y responsabilidad. El modelo de intervención está basado en el principio de debida diligencia. Se actuará teniendo en cuenta los principios generales de debida diligencia para la investigación de violación de derechos humanos:

- 1) **Oficiosidad.** La actuación debe desarrollarse por las autoridades competentes.
- 2) **Diligencia.** La intervención debe iniciarse de manera inmediata, ser llevada a cabo en un plazo razonable y ser propositiva.
- 3) **Competencia.** La investigación debe ser realizada por profesionales con formación y experiencia acreditadas en materia de acoso y género y empleando los procedimientos apropiados.
- 4) **Informalidad.** Dispensa de cumplir con las formas no esenciales del procedimiento en aras de garantizar la protección de la dignidad de las personas afectadas.
- 5) **Garantía de respeto y participación de la persona afectada y su red social de apoyo.**
- 6) **Confidencialidad,** protegiendo y respetando el derecho a la protección de datos personales.
- 7) **Imparcialidad.** El procedimiento debe garantizar la audiencia imparcial y un



tratamiento justo a todas las personas implicadas.

- 8) Respeto del principio de presunción de inocencia.
- 9) Protección de la dignidad de las personas afectadas.
- 10) Restitución de las víctimas. Las víctimas tendrán derecho a ser restituidas en todos los derechos, expectativas y/o condiciones profesionales o académicas que legítimamente le correspondieran en el momento de iniciarse la conducta constitutiva de acoso y que hubieran podido verse alterados o perjudicados por ella.
- 11) Protección de la salud de la/s víctima/s. Se adoptarán las medidas que se estimen pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas afectadas, desde la ayuda social a la psicológica, a través de los recursos de la Unidad de Igualdad, siempre con el consentimiento de la víctima.
- 12) Se protegerá a las personas que efectúen una denuncia o quienes intervengan en el procedimiento, comparezcan como testigos o ayuden o participen en una investigación sobre acoso.

Se asegura en todo momento el derecho a la asistencia psicológica, pedagógica (en el caso de estudiantes) y social integral por profesionales con cualificación para la intervención en cada caso, así como el seguimiento personalizado.

## UNIDAD DE IGUALDAD

La Unidad de Igualdad cuenta con un Dispositivo de Atención Psicológica (DAPs) en cargo de recibir a las personas y ofrecer asesoramiento, orientación, acompañamiento o atención psicológica y pedagógica (en el caso de estudiantes) en temáticas relacionadas con el acoso sexual y/o sexista (independientemente de que se ponga una denuncia), así como con otras violencias contra las mujeres.

En los casos de acoso sexual y/o sexista, si la persona afectada decide poner una denuncia en la Unidad de Igualdad existen dos posibilidades:

1. En el supuesto de que se detecte un caso que sea de extrema gravedad, éste se pondrá en conocimiento de la fiscalía o de la policía y la universidad actuará de oficio.
2. El resto de las denuncias serán enviadas a la Comisión Técnica y de Garantías para su valoración y/o evaluación.

## COMISIÓN TÉCNICA Y DE GARANTÍAS

1. La Comisión Técnica y de Garantías **es la encargada de evaluar las denuncias** que le sean derivadas por la Unidad de Igualdad con un código alfanumérico para proteger la privacidad.
2. Una vez recibido el caso, la Comisión Técnica y de Garantías **deberá reunirse en un plazo de 48 horas hábiles**.
  - » Deberá valorar el caso y considerar la necesidad o no de encargar un Informe Técnico externo a una o dos personas expertas.
    - Si **no** se viese la necesidad de solicitar un Informe Técnico externo a una o dos personas expertas, deberá emitir su informe en un **plazo máximo de 5 días hábiles**.
    - Si hubiese necesidad de encargar un Informe Técnico a una o dos personas expertas, la Comisión Técnica y de Garantías dispone de un **plazo máximo de 7 días hábiles** para realizar dicho encargo. La persona o personas expertas que reciban el encargo deberán entregar el Informe Técnico a la Comisión Técnica y de Garantías en un **plazo máximo de 10 días hábiles** a partir de la

solicitud realizada por escrito.

» Una vez recibido el informe solicitado a la persona o personas expertas, la Comisión Técnica y de Garantías emitirá su **informe final**.

El informe **será remitido** a la Delegada o Delegado del Rector para Igualdad, e incluirá recomendaciones para:

- A. Remisión del caso a la Inspección de Servicios.
- B. Derivación a servicios de atención psicológica o psicosocial de cualquiera de las partes implicadas.
- C. Medidas de intervención preventiva o cautelares para cualquiera de las partes.
- D. Se contemplará la posibilidad de establecer medidas de mediación, explícitamente cuando no se haya producido violencia de género.
- E. Archivo del caso, siempre y cuando no se hayan producido indiciariamente actos constitutivos de delito.
- F. En el caso de resultar inadmitida la denuncia por parte de la Comisión Técnica y de Garantías, se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

La Comisión Técnica y de Garantías podrá **solicitar a la Delegada o Delegado del Rector para Igualdad que transmita al Rector la necesidad de adoptar medidas urgentes o cautelares** cuando:

- a. Se detecten indicios de un delito o de una infracción administrativa muy grave o grave.
- b. Se detecte la necesidad de atención y de intervención psicológica, pedagógica y/o social urgente de cualquiera de las partes.
- c. Se detecten riesgos para cualquiera de las partes que puedan afectar a su integridad física, moral, psicológica, académica o social.

Las **medidas urgentes o cautelares** que se propongan serán siempre de naturaleza preventiva, tendentes a evitar que se puedan producir riesgos para quienes presentan las denuncias o para otras personas implicadas en los hechos o en el procedimiento.

**Si hubiese que entrevistar a la víctima** por parte de la Comisión Técnica o de Garantías esta podrá solicitar el acompañamiento psicológico o pedagógico del Dispositivo de Atención Psicológica (DAPs).

La Comisión Técnica y de Garantías **evitará entrevistar a la parte reclamada** cuando se detecten indicios de sanción administrativa y remisión a la Inspección de Servicios, con el fin de no duplicar el procedimiento.

La Comisión Técnica y de Garantías **podrá recabar testimonios de las personas implicadas en los hechos, así como practicar las pruebas que estime necesarias para esclarecerlos**, en los términos y con las garantías procesales establecidos en la legislación vigente, así como con el debido respeto a los derechos de las personas implicadas.

**La Comisión Técnica y de Garantías es un órgano compuesto por:**

- Director/a de la Unidad de Igualdad, que actuará como presidenta/e de la Comisión y nombrará a la/el secretaria/o.
- Representante del Dispositivo de Atención Psicológica de la Unidad de Igualdad a víctimas de violencia de género, DAPs.

- Psicóloga/o de la Dirección de Prevención de Riesgos Laborales en aquellos casos que afecten a personal de la universidad.
- Una persona en representación de las/os trabajadoras/es cuando afecte a trabajadoras/es. Será designada por los sindicatos de la Mesa Sindical de la UCM. Se mantendrá en la Comisión de forma permanente al menos durante un año, prorrogable a dos.
- Una persona en representación de las/os estudiantes cuando afecte a estudiantes. Será designada por la Delegación de Estudiantes de la UCM. Se mantendrá en la Comisión de forma permanente al menos durante un año, prorrogable a dos.
- Un/a jurista nombrado/a por el/la Rector/a.

Todas las personas integrantes de la Comisión Técnica y de Garantías recibirán formación en acoso sexual y/o sexista.

## 11. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La prevención es fundamental en todos los casos de violencia de género. La construcción de una cultura de igualdad en la UCM es imprescindible para favorecer el libre desarrollo de las personas, su formación integral y su contribución a una sociedad libre de agresiones tanto en el ámbito profesional y académico, como en el privado.

La Unidad de Igualdad realizará las siguientes acciones de prevención:

- 1) Creará un **Plan Integral de Formación para la prevención y la detección del acoso sexual y/o sexista** para el conjunto de la comunidad universitaria y especialmente para personas que ocupan puestos de responsabilidad.
- 2) Promoverá campañas trimestrales dando a conocer el **Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista** a través de diferentes medios, para lo cual se elaborarán píldoras audiovisuales y materiales didácticos que contribuyan a la prevención.
- 3) Realizará acciones en colaboración con asociaciones de estudiantes y representantes de las trabajadoras y de los trabajadores.

### » COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN:

El **Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista** debe ser difundido a través de diferentes medios de comunicación de la UCM.

Es importante que toda la comunidad universitaria y las personas colaboradoras de la UCM conozcan el Protocolo y sepan que tienen a su disposición una herramienta para garantizar sus derechos.

En los pliegos de condiciones para nuevas contrataciones y en los convenios de prácticas que realice la UCM deberá figurar la información y adhesión al presente Protocolo de Actuación.

El personal y estudiantes de movilidad recibirán información específica de la existencia del Protocolo de Actuación y deberán suscribir un documento de haber recibido dicha información y aceptar su cumplimiento.

Las acciones de comunicación e información también incluirán:

- Organización permanente de campañas de comunicación a la comunidad universitaria y a terceras personas vinculadas con la UCM.
- Elaboración de documentos divulgativos y guías accesibles en diferentes soportes.
- Divulgación de las guías, documentos y recursos entre las y los integrantes de la comunidad universitaria y todas las personas que se vinculen a la UCM.

## 12. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO

La Comisión de Seguimiento del II Plan de Igualdad de la UCM realizará un diagnóstico y evaluación anual del funcionamiento del **Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y/o Sexista** elaborando un informe que será presentado en Mesa Sindical para su conocimiento.

Pasados cuatro años, la Comisión Técnica y de Garantías realizará un Informe Técnico para conocer si es preciso introducir reformas sustanciales o si es preciso realizar un nuevo protocolo.

## 13. DEROGACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO (SEXISTA) Y ACOSO POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Queda derogado el “Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación ante situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo (sexista) y acoso por orientación sexual e identidad y expresión de género de la Universidad Complutense de Madrid”.

Este formulario sólo deberá rellenarse en el caso en que la persona haya tomado la decisión de presentar una denuncia ante la Unidad de Igualdad.

**FORMULARIO DE DENUNCIA POR ACOSO SEXUAL Y/O SEXISTA**

**DATOS DE LA PERSONA AFECTADA**

NOMBRE Y APELLIDOS:
SEXO: (mujer, hombre u otras identidades sexo / genéricas)
DNI:
OCUPACIÓN:
FACULTAD O CENTRO DONDE DESARROLLA SU ACTIVIDAD:
TELÉFONO CONTACTO:
EMAIL:

**RELATO DE LOS HECHOS** (Si existe posibilidad, se recomienda incluir información sobre las personas implicadas, tipos de conductas, hechos críticos, fechas y lugares en los que se ha producido o se han estado produciendo dichas conductas, posiblestestigos)

--

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE SE LE IMPUTA LA SITUACIÓN DE ACOSO**

--

**PRESENTACIÓN / DOCUMENTACIÓN ANEXA** (En caso afirmativo, especificar)

**SOLICITO LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O SEXISTA**

**LOCALIDAD Y FECHA:**

**FIRMA:**

---

---

Los datos personales aportados en esta solicitud, así como el contenido de la documentación que en su caso le acompañe, serán tratados por la Unidad de Igualdad y demás órganos competentes de la UCM de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## I.2. VICERRECTORADOS

### I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

**Corrección de error material en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación.**

Advertido error material en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación (publicada en el BOUC nº 26, de 23 de noviembre de 2021), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 1. Objeto de la convocatoria, número de contratos, segundo párrafo

Donde dice:

“Se convocan 77 contratos de personal investigador predoctoral en formación.....”

Debe decir:

“Se convocan 78 contratos de personal investigador predoctoral en formación.....”

Madrid, 10 de abril de 2022.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero, BOCM de 14 de enero de 2021), Margarita San Andrés Moya.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Ceses Académicos

#### VICEDECANO/A

##### Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

**Vicedecano de Relaciones Internacionales y Movilidad**

D. Gil Jannes

Efectos: 6-4-2022

#### DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

##### **Departamento de Medicina (87)**

D. Jesús Hernández Gallego

Efectos: 19-4-2022

**Departamento de Estudios Ingleses (428)**D.<sup>a</sup> Ana Laura Rodríguez Redondo

Efectos: 22-4-2022

**SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Estudios Ingleses (428)**

D. Eusebio de Lorenzo Gómez

Efectos: 20-4-2022

**Departamento de Filología Clásica (429)**

D. Miguel Herrero Jáuregui

Efectos: 28-4-2022

**DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Sociología Aplicada (459) en Facultad de Ciencias de la Información**

D. Luis García Tojar

Efectos: 15-3-2022

**Sección Departamental de Investigación y Psicología en Educación (420) en Facultad de Psicología**

D. Javier Martín Babarro

Efectos: 20-3-2022

**Sección Departamental de Fisiología (451) en Facultad de Farmacia**

D. Luis Rivera de los Arcos

Efectos: 6-4-2022

**SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Sociología Aplicada (459) en Facultad de Ciencias de la Información**D.<sup>a</sup> Roxana Popelka Sosa Sánchez

Efectos: 16-3-2022

**Sección Departamental de Investigación y Psicología en Educación (420) en Facultad de Psicología**D.<sup>a</sup> Cristina Dopico Crespo

Efectos: 5-4-2022

**Sección Departamental de Fisiología (451) en Facultad de Farmacia**D.<sup>a</sup> María Elvira López-Oliva Muñoz

Efectos: 18-4-2022



**HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO****Jefe de Área de Servicios Centrales**

D.ª Delia Aguado Domínguez

Efectos: 29-3-2022

**COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL****Facultad de Ciencias Geológicas**

D.ª María de la Luz García Lorenzo

Efectos: 09-05-2022

**II.1.2. Nombramientos Académicos****VICEDECANO/A****Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales****Vicedecano de Relaciones Internacionales y Movilidad**

D. Manuel García Goñi

Efectos: 7-4-2022

**DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Sistemas Informáticos y Computación (210)**

D.ª Natalia López Barquilla

Efectos: 17-4-2022

**Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho (416)**

D.ª Ana Gemma López Martín

Efectos: 9-5-2022

**SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Estudios Ingleses (428)**

D. Eusebio de Lorenzo Gómez

Efectos: 21-4-2022

**SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Estudios Ingleses (428)**

D.ª Rebeca Gualberto Valverde

Efectos: 21-4-2022

**Departamento de Filología Clásica (429)**D.<sup>a</sup> Paloma Guijarro Ruano

Efectos: 29-4-2022

**DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Sociología Aplicada (459) en Facultad de Ciencias de la Información**

D. Ángel Zurdo Alaguero

Efectos: 16-3-2022

**Sección Departamental de Investigación y Psicología en Educación (420) en Facultad de Psicología**D.<sup>a</sup> Eva María Pérez García

Efectos: 2-4-2022

**Sección Departamental de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia (446) en Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología**D.<sup>a</sup> María José Díaz Arribas

Efectos: 20-4-2022

**Sección Departamental de Fisiología (451) en Facultad de Farmacia**

D. Medardo Vicente Hernández Rodríguez

Efectos: 7-4-2022

**Sección Departamental de Fisiología (451) en Facultad de Veterinaria**

D. Juan Carlos Fontanillas Pérez

Efectos: 12-4-2022

**SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Sociología Aplicada (459) en Facultad de Ciencias de la Información**D.<sup>a</sup> Ana Fernández Zubieta

Efectos: 17-3-2022

**Sección Departamental de Investigación y Psicología en Educación (420) en Facultad de Psicología**D.<sup>a</sup> Marta Aránzazu Giménez Dasí

Efectos: 6-4-2022

**Sección Departamental de Análisis Matemático y Matemática Aplicada (445) en Facultad de Ciencias Químicas**D.<sup>a</sup> Mihaela Negreanu Pruna

Efectos: 6-4-2022

**Sección Departamental de Fisiología (451) en Facultad de Farmacia**D.<sup>a</sup> Mercedes Muñoz Picos

Efectos: 19-4-2022

## **HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO**

### **Jefe de Área de Servicios Centrales**

D.ª Susana Canfrán Arrabe

Efectos: 30-3-2022

## **COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL**

### **Facultad de Ciencias Geológicas**

D. Pedro Castiñeiras García

Efectos: 10-05-2022

## **III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### **III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

#### **III.1.1. Personal Docente Funcionario**

#### **Resolución de 28 de abril de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de noviembre de 2020), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 30 de septiembre de 2020, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2019,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 26 de abril de 2022, convocar concurso de acceso para la provisión de 2 plazas de turno libre

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> .

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin

perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de abril de 2022.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

**Resolución de 28 de abril de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de movilidad para la provisión de plaza de cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, sobre movilidad del profesorado; y a tenor de lo establecido en el 87 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2022, convocar concurso de movilidad para la provisión de 1 plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de la Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de abril de 2022.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

### **III.1.2. Personal Docente Contratado**

**Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el acceso a la carrera docente de Ayudantes a Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Ayudante Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023. Aplicación para 2022.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 25 de febrero de 2020, en lo relativo al Programa de Fortalecimiento de los Departamentos, Subprograma de Acceso a la Carrera Docente, esta Universidad Complutense ha resuelto convocar el acceso a Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor de Ayudantes con sujeción a las siguientes bases:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

El propósito de esta convocatoria es incorporar a la carrera docente 3 Ayudantes a la figura de Profesor Contratado Doctor y otros 5 a la de Profesor Ayudante Doctor, sobre la base de las necesidades docentes e investigadoras de los departamentos. En función de las disponibilidades y, de acuerdo con la prelación establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de febrero de 2022, por el que se aprueba la aplicación en el año 2022 del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, las plazas de Profesor Contratado Doctor se convocarán de forma permanente o en régimen de interinidad.

Para evaluar las necesidades docentes e investigadoras de los departamentos, se tendrá en cuenta el porcentaje de capacidad docente en el departamento y área de conocimiento correspondiente a Ayudantes a fecha de 31 de marzo del 2022. La relación de los departamentos y sus áreas de conocimiento, ordenados por este criterio estará publicada en la página web: <https://www.ucm.es/ayudantes-a-pcdopad>.

Cuando se convoque la plaza correspondiente, la contratación del candidato seleccionado conllevará la finalización del contrato de Ayudante de la persona que genera la plaza.

##### **Segunda. Normativa de aplicación.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de fecha 25 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2022, por el que se aprueba la aplicación en el año 2022 del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2022, por el que se aprueban las Normas para el acceso a la carrera docente de Ayudantes.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

##### **Tercera. Requisitos de los solicitantes**

Tendrán derecho a solicitar el acceso a Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad y/o a Profesor Ayudante Doctor los Ayudantes que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en activo como ayudante
- Estar en posesión del título de Doctor.

- Haber estado contratado durante los últimos 3 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PAD) o durante los últimos 5 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PCD).
- Haber superado al menos una evaluación de la actividad docente (Docentia-UCM) en los últimos 3 años.
- Estar acreditado/a como mínimo para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

#### **Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, en el impreso que figura como **Anexo I**, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense, página: <https://sede.ucm.es>, a través del procedimiento de **solicitud genérica**, de acuerdo con el art. 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2.10.2015) en el **plazo de 10 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

A la solicitud se acompañará al menos:

- a) Documentación justificativa de la evaluación/acreditación positiva a la figura de Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor y/o Profesor Ayudante Doctor.
- b) Documentación justificativa de haber superado al menos una evaluación favorable del programa Docentia-UCM.
- c) Documentación justificativa del Título de Doctor.
- d) Documentación justificativa de la certificación I3, en su caso.

En aplicación del Plan de Actuaciones en Profesorado, la Comisión de Seguimiento analizará las alegaciones de excepcionalidad que presenten los interesados junto con la solicitud.

#### **Quinta. Baremo.**

Se aplicará el siguiente baremo para ordenar las candidaturas de un mismo departamento y área de conocimiento:

- Antigüedad en la acreditación o habilitación a Catedrático/a de Universidad y/o antigüedad en la acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad y/o antigüedad en la evaluación positiva para Profesor/a Contratado/a Doctor/a y/o antigüedad en la evaluación positiva a Profesor/a Ayudante Doctor: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). En el mismo año no podrán contabilizarse los dos tipos de acreditación. **Máximo: 6 puntos.**
- Antigüedad como Personal Docente en la UCM: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). **Máximo: 6 puntos.**
- Acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a: 2 puntos; Acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad: 4 puntos; Acreditación o habilitación a Catedrático/a de Universidad: **6 puntos.** Se tendrá en cuenta el valor más alto.
- Certificación I3: **1 punto.**
- Una evaluación al menos muy favorable, muy positiva/o excelente, en los últimos tres años, obtenida a través del programa Docentia de la UCM: **1 punto.**

En caso de empate en el baremo tendrá prioridad el/la candidato/a que tenga mayor antigüedad como personal docente en la UCM.

Los baremos tendrán como fecha de referencia el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**Sexta. Procedimiento de evaluación de solicitudes.**

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica la organización del procedimiento de selección y la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la UCM, relación de candidatos/as admitidos/as con indicación de su puntuación provisional y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa de exclusión. En la lista de admitidos se indicará aquellos/as candidatos/as que reúnen los requisitos exigidos para poder optar a plazas de Profesorado Contratado Doctor.

Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamación.

- b) Transcurrido el plazo a que alude el apartado anterior, se publicará resolución de candidatos/as admitidos/as con su puntuación definitiva y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

- c) Asignación de plazas:

- Los departamentos con sus áreas de conocimiento se ordenarán según el porcentaje de capacidad docente correspondiente a correspondiente a profesores a tiempo completo
- Se asignarán plazas en cada departamento y área según el orden creciente del porcentaje, por cada candidato/a admitido/a, siempre que no se alcance el número máximo de 2 plazas.
- En el caso de que en un departamento y área haya varios/as candidatos/as, se determinará el orden de los mismos de acuerdo con el baremo de la base Quinta de esta convocatoria.
- Se determinará la categoría de cada plaza (Profesor ayudante doctor o Profesor contratado doctor) a elección del/de la interesado/a, siempre que haya plazas libres.

La Comisión Académica, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, determinará los Departamentos, áreas y Facultades a las que se destinarán las plazas solicitadas.

Cuando se convoque la plaza correspondiente, la contratación del candidato seleccionado conllevará la finalización del contrato de la persona que genera la plaza.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero. BOCM de 14 de enero), Javier Montero de Juan.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ACCESO A LA CARRERA DOCENTE EN 2022 DE AYUDANTES A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR O PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Apellidos:	Nombre:
DNI/Pasaporte:	Teléfono:
Centro:	Departamento:
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites:	

**Baremo (a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes)**

Antigüedad como:	Fecha de acreditación	Puntos
Acreditado/a o habilitado/a a Catedrático/a de Universidad		
Acreditado/a o habilitado/a a Profesor Titular de Universidad		
Evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor		
Evaluación positiva como Profesor Ayudante Doctor		

Antigüedad como Personal Docente en la UCM:	Fecha de inicio	Fecha de fin	Puntos <sup>1</sup>
Profesor/a Funcionario/a Docente Interino/a			
Profesor/a Asociado/a	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Profesor/a Ayudante Doctor/a			
Ayudante			

Acreditación o habilitación			
Acreditación o habilitación a Catedrático/a de Universidad	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Puntos:
Acreditación o habilitación a Profesor Titular de Universidad	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Puntos:
Evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Puntos:
<b>TOTAL:</b>			

Evaluación de la actividad Docente. Programa DOCENTIA de la UCM	Evaluación	Fecha	Puntos

Certificación I3	Si	No	Fecha

En caso de obtener plaza deseo que sea de...	PCD <input type="checkbox"/>	PAD <input type="checkbox"/>
--	------------------------------	------------------------------

**Documentación que aporta:**

- Documentación justificativa de la acreditación/habilitación
- Documentación justificativa de haber superado al menos una evaluación favorable del programa DOCENTIA UCM.
- Documentación justificativa del Título de Doctor/a.
- Documentación justificativa de la Certificación I3.

Madrid, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal Docente", cuya finalidad es la gestión administrativa del personal docente y colaboradores honoríficos, planificación y cálculo de la plantilla. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración estatal y MUFACE. La dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en: Archivo General y Protección de Datos, Avda. de Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<sup>1</sup> La puntuación se calcula basándose en la función del programa Excel DIAS360 que se basa en un año de 360 días (doce meses de 30 días), la parte decimal tendrá 2 dígitos y no se redondeará al alza. Si se supera el máximo se indicará el valor del máximo.



**Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el acceso a la carrera docente de Investigadores/as Doctores/as UCM a Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor Ayudante Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, aplicación para 2022.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 25 de febrero de 2020, en lo relativo al Programa de Fortalecimiento de los Departamentos, Subprograma de Acceso a la Carrera Docente, esta Universidad Complutense ha resuelto convocar el acceso a Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor de Investigadores/as Doctores/as UCM con sujeción a las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

El propósito de esta convocatoria es incorporar a la carrera docente 5 Investigadores/as UCM a la figura de Profesor contratado doctor y otros 10 a la de Profesor ayudante doctor, sobre la base de las necesidades docentes e investigadoras de los departamentos. En función de las disponibilidades y, de acuerdo con la prelación establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de febrero de 2022, por el que se aprueba la aplicación en el año 2022 del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, las plazas de Profesor Contratado Doctor se convocarán de forma permanente o en régimen de interinidad.

Para evaluar las necesidades docentes e investigadoras de los departamentos, se tendrá en cuenta el porcentaje de capacidad docente en el departamento y área de conocimiento correspondiente a profesores a tiempo completo a fecha de 31 de marzo de 2022. La relación de los departamentos y sus áreas de conocimiento, ordenados por este criterio, está publicada en la página web: <https://www.ucm.es//investigadores-a-pcd-pad-2022> .

**Segunda. Normativa de aplicación.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de fecha 25 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de febrero de 2022, por el que se aprueba la aplicación en el año 2022 del Plan de Actuaciones en Profesorado.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2021, por el que se aprueban las Normas para el acceso a la carrera docente de personal investigador.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

**Tercera. Requisitos de los solicitantes.**

Tendrán derecho a solicitar el acceso a Profesor/a Contratado/a Doctor o a Profesor/a Ayudante Doctor los/las Investigadores/as Doctores/as que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación administrativa de servicio activo en la UCM como investigador/a.
- b) Haber estado contratado durante los últimos 3 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PAD) o durante los últimos 5 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PCD)
- c) Haber superado al menos una evaluación de la actividad docente (Docentia-UCM) en los últimos 3 años.

- d) Estar acreditado/a como mínimo a la figura de Profesor Ayudante Doctor. El candidato que esté acreditado a las dos figuras podrá solicitar tanto una plaza de Profesor Ayudante Doctor como de Profesor Contratado Doctor.

Los Profesores que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar que dichos periodos les sean considerados a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza.

Del mismo modo, y para los efectos exclusivos de cumplir con estos requisitos, se permitirán discontinuidades en la contratación siempre que no superen los 6 meses en total y que se acredite una antigüedad igual o superior al plazo requerido, una vez descontadas las discontinuidades.

#### **Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, en el impreso que figura como Anexo I, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense, página: <https://sede.ucm.es>, a través del procedimiento de **solicitud genérica**, de acuerdo con el art. 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2.10.2015), en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

No podrán participar en este proceso aquellos investigadores que se hubiesen presentado en la convocatoria de estabilización a Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad o Profesor Ayudante Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado en 2020 y que, como consecuencia de la puntuación obtenida, la Comisión Académica hubiese propuesto la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad o Profesor Ayudante Doctor generada por la plaza de investigador.

A la solicitud se acompañará al menos:

- a) Documentación justificativa de la evaluación positiva a la figura de Profesor Contratado Doctor y/o Profesor Ayudante Doctor.
- b) Documentación justificativa de haber superado al menos una evaluación favorable del programa Docencia-UCM.
- c) Documentación justificativa del Título de Doctor.
- d) Documentación justificativa de la certificación I3, en su caso.

En aplicación del Plan de Actuaciones en Profesorado, la Comisión de Seguimiento analizará las alegaciones de excepcionalidad que presenten los interesados junto con la solicitud.

#### **Quinta. Baremo.**

Se aplicará el siguiente baremo para resolver las candidaturas de un mismo departamento y área de conocimiento:

- a) Antigüedad en la acreditación o habilitación a Catedrático/a de Universidad, y/o en la acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad y/o en la evaluación positiva para Profesor/a Contratado/a Doctor/a y/o en la evaluación positiva a Profesor/a Ayudante Doctor: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). En el mismo año no podrán contabilizarse dos tipos de acreditación. **Máximo: 6 puntos.**
- b) Antigüedad como Personal Docente en la UCM: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). **Máximo: 6 puntos.**

- c) Acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a: **2 puntos**; Acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad: **4 puntos**; Acreditación o habilitación a Catedrático/a de Universidad: **6 puntos**. Se tendrá en cuenta el valor más alto.
- d) Certificación I3: **1 punto**.
- e) Una evaluación al menos muy favorable, muy positiva o excelente, en los últimos tres años, obtenida a través del programa Docencia de la UCM: **1 punto**.

En caso de empate en el baremo tendrá prioridad el/la candidato/a que tenga mayor antigüedad como personal docente en la UCM.

Los baremos tendrán como fecha de referencia el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Sexta. Procedimiento de evaluación de solicitudes.**

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica la organización del procedimiento de selección y la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la UCM, relación de candidatos/as admitidos/as con indicación de su puntuación provisional y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa de exclusión. En la lista de admitidos se indicará aquellos/as candidatos/as que reúnen los requisitos exigidos para poder optar a plazas de Profesorado Contratado Doctor.
- b) Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamación.
- c) Transcurrido el plazo a que alude el apartado anterior, se publicará resolución de candidatos/as admitidos/as con su puntuación definitiva y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- d) Asignación de plazas:
  - Los departamentos con sus áreas de conocimiento se ordenarán según el porcentaje de capacidad docente correspondiente a profesores a tiempo completo.
  - Se asignarán plazas en cada departamento y área según el orden decreciente del porcentaje, por cada candidato/a admitido/a, siempre que no se alcance el límite máximo de 2 plazas.
  - En el caso de que en un departamento y área haya varios/as candidatos/as, se determinará el orden de los mismos de acuerdo con el baremo de la base Quinta de esta convocatoria.
  - Se determinará la categoría de cada plaza (Profesor ayudante doctor o Profesor contratado doctor) a elección del/de la interesado/a, siempre que haya plazas libres.

La Comisión Académica, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, determinará los Departamentos, áreas y Facultades a las que se destinarán las plazas solicitadas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero. BOCM de 14 de enero), Javier Montero de Juan.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA CARRERA DOCENTE DE INVESTIGADORES/AS A PROFESOR  
CONTRATADO DOCTOR O PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.  
PLAN DE ACTUACIONES EN PROFESORADO 2020-2023. APLICACIÓN 2022.**

Apellidos:	Nombre:
DNI/Pasaporte:	Teléfono:
Centro:	Departamento:
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites:	

**Baremo (a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes)**

Antigüedad en la acreditación/habilitación:	Fecha de acreditación	Puntos
Acreditado/a o habilitado/a a Catedrático/a de Universidad		
Acreditado/a o habilitado/a a Profesor Titular de Universidad		
Evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor		
Evaluación positiva como Profesor Ayudante Doctor		

Antigüedad como Personal Docente en la UCM:	Fecha de inicio	Fecha de fin	Puntos <sup>1</sup>
Profesor/a Funcionario/a Docente Interino/a			
Profesor/a Asociado/a	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Ayudante			
Profesor/a Ayudante Doctor			

Acreditación o habilitación			
Acreditación o habilitación a Catedrático/a de Universidad	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Puntos:
Acreditación o habilitación a Profesor Titular de Universidad	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Puntos:
Evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Puntos:
<b>TOTAL:</b>			

Evaluación de la actividad Docente. Programa DOCENTIA de la UCM	Evaluación	Fecha	Puntos

Certificación I3	Si	No	Fecha

En caso de obtener plaza deseo que sea de...	PCD <input type="checkbox"/>	PAD <input type="checkbox"/>
--	------------------------------	------------------------------

**Documentación que aporta:**

- Documentación justificativa de la acreditación/habilitación
- Documentación justificativa de haber superado al menos una evaluación favorable del programa DOCENTIA UCM.
- Documentación justificativa del Título de Doctor/a.
- Documentación justificativa de la Certificación I3.

Madrid, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal Docente", cuya finalidad es la gestión administrativa del personal docente y colaboradores honoríficos, planificación y cálculo de la plantilla. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración estatal y MUFACE. La dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en: Archivo General y Protección de Datos, Avda. de Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<sup>2</sup> La puntuación se calcula basándose en la función del programa Excel DIAS360 que se basa en un año de 360 días (doce meses de 30 días), la parte decimal tendrá 2 dígitos y no se redondeará al alza. Si se supera el máximo se indicará el valor del máximo.

**Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR  
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 4 de mayo de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.1-** Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-contratado-doctor-interino>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según el modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-contratado-doctor-interino>. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II. c).

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**2-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34** Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, indicando incluyendo el texto "Universidad Complutense. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el Anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar una puntuación mínima total de cincuenta puntos.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

**VIII.-** Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense

[www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Javier Montero de Juan.



## ANEXO I

### **A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

### **A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

### **A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

### **A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).**

### **A.5.- Criterio General: Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos (máximo 20 puntos).**

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:* la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B =  $50 \times 40 / 60 = 33,33$  puntos y candidato C =  $40 \times 40 / 60 = 26,67$ .

**ANEXO II****F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES****1. Código de la Plaza: 1305/PCDINT/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Economía Financiera y Actuarial y Estadística**

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

**Perfil Investigador: Análisis no regular.****Comisión de Selección:**

BALBÁS APARICIO, RAQUEL	TU	UCM	SUPLENTE:	BLANCO HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA	PCD	UCM
POZO GARCÍA, EVA MARÍA DEL	TU	UCM	SUPLENTE:	SEGOVIA VARGAS, MARÍA JESÚS	TU	UCM
VILAR ZANÓN, JOSÉ LUIS	TU	UCM	SUPLENTE:	HERAS MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ	CU	UCM
BLANCO GARCÍA, SUSANA	TU	UCM	SUPLENTE:	DÍAZ MARTÍNEZ, MARÍA ZULEICA	PCD	UCM
GIL FANA, JOSÉ ANTONIO	CU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA PINEDA, M. PILAR	PCD	UCM

**F. CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA****2. Código de la Plaza: 1305/PCDINT/002****Nº de Plazas: 1****Departamento de Sociología: Metodología y Teoría**

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

**Perfil Investigador: Sociología del Trabajo.****Comisión de Selección:**

BLANCO MORENO, FRANCISCA J.	TU	UCM	SUPLENTE:	CADILLA BAZ, MARÍA	PCD	UCM
CALZADA GUTIÉRREZ, INÉS	PCDi	UCM	SUPLENTE:	SERRANO PASCUAL, ARACELI	TU	UCM
SÁNCHEZ MORENO, ESTEBAN	TU	UCM	SUPLENTE:	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ-PINILLA, MARIO	TU	UCM
LÓPEZ CALLE, PABLO	TU	UCM	SUPLENTE:	SANTIAGO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	TU	UCM
ROMANOS FRAILE, EDUARDO	TU	UCM	SUPLENTE:	BARAÑANO CID, MARGARITA	TU	UCM

**F. GEOGRAFÍA E HISTORIA****3. Código de la Plaza: 1305/PCDINT/003****Nº de Plazas: 1****Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea**

Área de Conocimiento: Historia Contemporánea

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

**Perfil Investigador: Historia de la Transición Española a la Democracia.**

**Comisión de Selección:**

MORENO JUSTE, ANTONIO	CU	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ LÓPEZ, CAROLINA	TU	UCM
GÓMEZ BRAVO, GUTMARO	TU	UCM	SUPLENTE:	BASCUÑÁN AÑOVER, ÓSCAR G.	PCDi	UCM
PEREIRA CASTAÑARES, JUAN C.	CU	UCM	SUPLENTE:	OTERO CARVAJAL, LUIS E.	CU	UCM
MONTERO JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	TU	UCM	SUPLENTE:	MORENO JUSTE, ANTONIO	CU	UCM
DEL MORAL VARGAS, MARTA	PCDi	UCM	SUPLENTE:	LÓPEZ VEGA, ANTONIO	TU	UCM

**Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
CURSO 2022/2023**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.- 1.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica de la UCM o en la página web <https://www.ucm.es/profesor-asociado>. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-asociado>

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Declaración jurada que se menciona en la base II. c)

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **52,91** Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "Universidad Complutense. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica [pdiconcursos@ucm.es](mailto:pdiconcursos@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado> mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado

acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

**V.-** La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.

La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica [pdiconcursos@ucm.es](mailto:pdiconcursos@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.



**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

\* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6/7 = 4,29$  puntos.

## ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1205/ASO/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Botánica	Biodiversidad, Ecología y Evolución	F. de CC. Biológicas		Cualquier asignatura del área de conocimiento "Botánico"	Tarde	
1	1205/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fundamentos de Análisis Económico	Análisis Económico y Economía Cuantitativa	F. de CC. Económicas y Empresariales		Asignaturas del área de Fundamento del Análisis Económico	Mañana/Tarde	
1	1205/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Economía Financiera y Actuarial y Estadística	F. de CC. Económicas y Empresariales	Economista, matemático, actuari, ingeniero o estadístico	Estadística Empresarial I y II Estadística I y II	Mañana	
1	1205/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Economía Financiera y Actuarial y Estadística	F. de CC. Económicas y Empresariales	Economista, matemático, actuari, ingeniero o estadístico	Métodos de Decisión Estadística Empresarial II	Tarde	
1	1205/ASO/005	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	F. de Comercio y Turismo			Tarde	Contrato de sustitución de una baja

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1205/ASO/006	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español)	Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física	F. de Educación – Centro de Formación del Profesorado	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español)	Lengua Española Literatura y Educación	Tarde	
1	1205/ASO/007	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física	F. de Educación – Centro de Formación del Profesorado	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de la Expresión Musical en Educación Infantil Practicum	Tarde	
1	1205/ASO/008	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Investigación y Psicología en Educación	F. de Educación – Centro de Formación del Profesorado	Ldo/grado psicología, pedagogía o psicopedagogía. Especialista en Métodos de investigación y Diagnóstico en Educación y Orientación	Métodos de Investigación Educativa Procesos y contextos educativos	Tarde	
1	1205/ASO/009	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería	Fundamentos de Enfermería	Mañana	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1205/ASO/010	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería	Farmacología y productos sanitarios	Mañana	
1	1205/ASO/011	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Fisioterapia	Valoración en Fisioterapia Fisioterapia en Especialidades Clínicas III	Mañana	
1	1205/ASO/012	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Fisioterapia	Cinesiterapia Métodos de Fisioterapia Musculoesquelética I	Mañana	
1	1205/ASO/013	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Fisioterapia	Fundamentos de Fisioterapia Procedimientos en Fisioterapia I	Tarde	
1	1205/ASO/014	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencias y Técnicas historiográficas	Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas	F. de Geografía e Historia		Paleografía y diplomática hispánicas Fuentes escritas y numismáticas	Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1205/ASO/015	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia de América	Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas	F. de Geografía e Historia		Historia de América Prehispánica Métodos y tendencias Historiográficas	Tarde	
1	1205/ASO/016	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina		Psiquiatría Criminal y Forense Evaluación y Gestión del riesgo de violencia	Mañana	
1	1205/ASO/017	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina		Psiquiatría Criminal y Forense Bases Psicológicas de los Estados de Salud y Enfermedad	Tarde	
1	1205/ASO/018	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Medicina	Terapeuta ocupacional	Rehabilitación en la Discapacidades Físicas Actividades, Terapia Acuática y Balneoterapia en terapia ocupacional	Mañana	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1205/ASO/019	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	F. de Odontología	Odontólogo/ Estomatólogo	Periodoncia I y II Clínica Odontológica Integrada (adultos)	Mañana/Tarde	
1	1205/ASO/020	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Otorrinolaringología	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Psicología	Logopeda	Trastornos de la voz y la audición. Intervención logopédica en los trastornos de la voz y la audición.	Mañana	
1	1205/ASO/021	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Psicología	Psicología de la personalidad	Mañana/Tarde	Exclusivamente curso 2022/2023
1	1205/ASO/022	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Psicología Clínica y/o Sanitaria en niños y adolescentes	Prácticas externas 1 y 2	Mañana/Tarde	
2	1205/ASO/023	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Psicología Clínica y/o sanitaria de adultos	Prácticas externas 1 y 2	Mañana/Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1205/ASO/024	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Evolutiva y de la Educación	Investigación y Psicología en Educación	F. de Psicología		Desarrollo cognitivo Evaluación aplicada a los contextos I (grupo bilingüe)	Mañana/Tarde	Exclusivamente curso 2022/2023
1	1205/ASO/025	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Social	Psicología Social, del Trabajo y Diferencial	F. de Psicología		Psicología Social II y de los Grupos	Mañana/Tarde	Exclusivamente curso 2022/2023
1	1205/ASO/026	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología Social, del Trabajo y Diferencial	F. de Psicología		Selección y Evaluación de personal	Mañana/Tarde	Exclusivamente curso 2022/2024
1	1205/ASO/027	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	F. de Trabajo Social		Métodos y Técnicas de Investigación Social Instituciones y Procesos Sociales	Mañana/Tarde	Sustitución por una baja
1	1205/ASO/028	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía y Anatomía Patológica Comparada	Anatomía y Embriología	F. de Veterinaria	Veterinario	Anatomía y embriología I y II	Mañana/Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1205/ASO/029	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria	Veterinario (Clínica y biotecnología de la reproducción bovina)	Obstetricia y Reproducción I y II Rotatorio Clínico	Mañana/Tarde	
1	1205/ASO/030	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria	Veterinario (Dermatología de pequeños animales)	Propedéutica Clínica Medicina Interna de pequeños animales	Mañana	
1	1205/ASO/031	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria	Anestesia y Analgesia Veterinaria	Cirugía General y Anestesia Rotatorio clínico	Mañana/Tarde	Sustitución por una baja
1	1205/ASO/032	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria	Veterinario (Radiología de pequeños animales)	Radiología y Diagnóstico por imagen Rotatorio Clínico	Mañana	



**Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD

CURSO 2022/2023

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.-1.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica de la UCM o en la página web <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II. d)

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **52,91** Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "Universidad Complutense. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad

destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

**V.-** La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

**ANEXO I****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales<sup>3</sup>: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: ..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: ..... 20 puntos

**A.2. Antigüedad<sup>4</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: ..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA<sup>5</sup>: ..... 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: ..... 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

(\*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

<sup>3</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

<sup>4</sup> No se considerará el periodo de residencia

<sup>5</sup> No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos

b) Otros puestos:..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

**D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.**

D.2.1. Internacionales: ..... 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,4 puntos

**D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.3.1 Internacionales: ..... 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,3 puntos

**D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 1 punto

**D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 1 punto

**D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO II****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE FARMACIA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

A.1.1. Farmacéutico Adjunto: ..... 10 puntos

A.1.2. Jefe de Sección: ..... 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio ..... 23 puntos

**A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: ..... 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1 punto

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 1,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 2 puntos

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): ..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,2 puntosD.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos): ..... 0,1 puntos



- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: .....0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): .....0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: .....0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): .....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: .....3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: .....0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: .....2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): .....0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:*

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO III****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: ..... 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:- ..... 12 puntos

**A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): .....hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,3 puntos

**B.2. Doctorado en Psicología**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos):.....0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:.....2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: .....0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: .....3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:.....2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: ..... 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): .....0,5 puntos

#### **E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

#### Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

## ANEXO IV

### BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de ..... **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de ..... **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de ..... **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de ..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

#### **A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)**

- |   |                                  |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos<br>(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria:                                  | 1 punto<br>(por año o fracción)  |

#### **B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)**

- |   |   |
|---|---|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos):  | 1 punto   |
| B.3. Título de Doctor:  | 3 puntos  |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado:  | 1 punto   |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).   |   |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).  |   |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria  | 4 puntos  |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria:  | 1 punto   |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).  |   |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria              | 1 punto   |

- |  |             |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria  | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria    | 0,5 puntos  |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria     | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria  | 0,05 puntos |

### **C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)**

- |   |   |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)  |   |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)  | 5 puntos<br>(por año de contrato o fracción)    |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)  | 2 puntos<br>(por año de contrato o fracción)    |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto<br>(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)  | 1 punto<br>(por año o fracción)                 |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)   |   |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)   | 1 punto<br>(por año académico)                  |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado)   | 0,5 puntos<br>(por curso académico)             |

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)**

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
- D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
- D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
- D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
- D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
- D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)**

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

**Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:****Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

**Visión**

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

**Valores**

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

**Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:**

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO V****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado:..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.**

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia:..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ...hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: ..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: ..... 2 puntos
- Por capítulo: ..... 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: ..... 0,5 puntos



D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:.....0,4 puntos
- Por póster:0,3 puntos .....0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: .....5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: .....4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: .....3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

## ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	1205/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Gregorio Marañón /División de Enfermería/Hospitalización Médico-Quirúrgica	Prácticas clínicas de enfermería I,II,III y IV	Mañana
1	1205/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Gregorio Marañón/División de Enfermería/Área Materno Infantil	Prácticas clínicas de enfermería I,II,III y IV	Mañana
1	1205/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/División de Enfermería/Urgencias-Críticos	Prácticas clínicas de enfermería I,II,III y IV	Tarde
3	1205/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/División de Enfermería/Médico-Quirúrgico	Prácticas clínicas de enfermería I,II,III y IV	Mañana
1	1205/ACS/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Infanta Sofía/ Servicio Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas I A X	Tarde
1	1205/ACS/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de Octubre/ División de Enfermería/ Cuidados Críticos	Prácticas Clínicas de enfermería	Mañana
1	1205/ACS/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Infanta Leonor/ Unidad de Cardiología	Patología Médicas I; Práctica clínica I	Mañana
1	1205/ACS/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Servicio Hematología y Hemoterapia	Patología Médica III; Práctica Clínica III	Mañana

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	1205/ACS/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Gregorio Marañón/ Hematología y Hemoterapia	Patología Médica III; Práctica Clínica III	Mañana
1	1205/ACS/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Pediatría	Salud Pública y Materno-Infantil	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos/ Servicio de Pediatría	Pediatría; Práctica Clínica	Mañana
1	1205/ACS/011	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Universitario Gregorio Marañón/Servicio Psiquiatría	Prácticas externas I Prácticas externas II	Mañana/Tarde
2	1205/ACS/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Fundación Jiménez Díaz/ Servicio Psiquiatría	Prácticas I y II	Mañana/Tarde
1	1205/ACS/013	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital de Villalba/ Servicio Psiquiatría	Prácticas I y II	Mañana/Tarde

**Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 28 de septiembre de 2021, y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

**III.1.-** Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- d)

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34** Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "Universidad Complutense. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**V.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

**VI.- 1.-** Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán

realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 5 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

**2.-** La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a [pdiconcursos@ucm.es](mailto:pdiconcursos@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.*

**1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.**

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

**2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

**3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

**4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.**

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

**5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.**

- 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.



**Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.**

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos.

En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$  puntos.

## ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil
1	1205/PAD/001	Tiempo completo	Botánica	Biodiversidad, Ecología y Evolución	F. de CC. Biológicas	
1	1205/PAD/002	Tiempo completo	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	F. de CC. Matemáticas	
1	1205/PAD/003	Tiempo completo	Antropología Social	Antropología Social y Psicología Social	F. de CC. Políticas y Sociología	
1	1205/PAD/004	Tiempo completo	Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y Seguridad Social	F. de CC. Políticas y Sociología	Derecho del trabajo y la seguridad social
1	1205/PAD/005	Tiempo completo	Didáctica y Organización Escolar	Estudios Educativos	F. de Educación. Centro de Formación del Profesorado	
1	1205/PAD/006	Tiempo completo	Nutrición y Bromatología	Nutrición y Ciencia de los Alimentos	F. de Farmacia	Nutrición
1	1205/PAD/007	Tiempo completo	Química Orgánica	Química en Ciencias Farmacéuticas	F. de Farmacia	Diseño, síntesis y estudio de nuevos fármacos
1	1205/PAD/008	Tiempo completo	Literatura Española	Literaturas Hispánicas y Bibliografía	F. de Filología	Literatura española contemporánea
1	1205/PAD/009	Tiempo completo	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Geografía e Historia	Museos y Patrimonio

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil
1	1205/PAD/010	Tiempo completo	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Geografía e Historia	Historia del Arte Contemporáneo
1	1205/PAD/011	Tiempo completo	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Geografía e Historia	Historia del Arte Moderno
1	1205/PAD/012	Tiempo completo	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Geografía e Historia	Historia del Arte Medieval
1	1205/PAD/013	Tiempo completo	Música	Musicología	F. de Geografía e Historia	Música Latinoamericana
1	1205/PAD/014	Tiempo completo	Historia Antigua	Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología	F. de Geografía e Historia	Historia del Próximo Oriente antiguo
1	1205/PAD/015	Tiempo completo	Prehistoria	Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología	F. de Geografía e Historia	Prehistoria reciente
1	1205/PAD/016	Tiempo completo	Historia de la Ciencia	Salud Pública y Materno-Infantil	F. de Medicina	Humanidades Médicas
1	1205/PAD/017	Tiempo completo	Óptica	Optometría y Visión	F. de Óptica y Optometría	Optometría
1	1205/PAD/018	Tiempo completo	Psicología Básica	Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia	F. de Psicología	Logopedia

<b>Nº Pzas</b>	<b>Código</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Perfil</b>
1	1205/PAD/019	Tiempo completo	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología Social, del Trabajo y Diferencial	F. de Psicología	Psicología diferencial

### III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 6 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para proveer mediante el sistema de libre designación el puesto funcional denominado “Jefe Servicio de Soporte del Puesto de Trabajo”, adscrito a la Dirección de los Servicios Informáticos, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de Administración y Servicios de esta Universidad.**

El Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 24), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 26); y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y siguientes del II Convenio Colectivo de personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 («BOCM» de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad,

#### RESUELVE

**Primero.-** La provisión del puesto denominado “Jefe Servicio de Soporte del Puesto de Trabajo” (código L089.1), adscrito a la Dirección de los Servicios Informáticos, Subdirección SS.II. III - D&I, PTO.TR.Y C. Servicio Soporte del Puesto de Trabajo, se llevará a cabo por el sistema de Libre Designación, pudiendo formar parte, en primer lugar y en régimen de convocatoria interna, todos los/las trabajadores con contrato de carácter jurídicolaboral fijo pertenecientes a la plantilla de Pas laboral de la Universidad Complutense de Madrid que se encuentren en situación de servicio activo, tal y como se desprende de lo indicado en los artículos 36, 37 y 38 del vigente Convenio Colectivo.

De no cubrirse el puesto en régimen de convocatoria interna, el proceso seguirá con su apertura a los candidatos que concurren con carácter libre, con sujeción a lo señalado para tal circunstancia en los mencionados artículos 36, 37 y 38 del vigente Convenio Colectivo.

**Segundo.-** Sólo podrán valorarse los candidatos que concurren en régimen libre, si con carácter previo, se declara desierta la convocatoria en su fase de régimen interno, bien por no concurrir candidatos por esta vía, o bien cuando los candidatos que hayan concurrido por régimen interno, no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria o no se consideren idóneos para el desempeño del puesto.

**Tercero.-** Quienes deseen participar en la convocatoria cumplimentarán la solicitud, dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, según modelo adjunto en el Anexo II, que puede descargarse en la dirección <https://www.ucm.es>, y la presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Universidad junto con la documentación que en su caso corresponda, o en una de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la UCM, cuyo horario y condiciones de acceso pueden consultarse en la página web <http://www.ucm.es/registro-general>, o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante el desarrollo

del proceso y unirán a su currículum vitae la documentación acreditativa de los méritos exigidos y méritos aducidos.

**Cuarto.-** Para el régimen de convocatoria interna, a la solicitud de participación se acompañará certificación expedida por la persona responsable del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad en la que presta sus servicios, acreditativa de que es miembro de aquella, con especificación de los requisitos generales exigidos en el punto primero. A su solicitud y a la certificación, adjuntarán además un currículum vitae en el que harán constar cuantos méritos estimen oportunos y, en especial, los que se refieren en el Anexo I.

**Quinto.-** Los aspirantes que participen con carácter libre deberán reunir los siguientes requisitos:

#### 5.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

5.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**Sexto.-** Los aspirantes que participen con carácter libre presentarán la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, junto con la siguiente documentación:

- Los aspirantes que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor, y los aspirantes extranjeros incluidos en los apartados b), c), d) y e) de la base 5.1 de la presente convocatoria, deberán acompañar a la misma los documentos que acrediten las condiciones que se aleguen sobre la nacionalidad, mediante la aportación de una copia debidamente compulsada.
- Curriculum vitae, en el que harán contar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios y cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportunos.

**Séptimo.-** Admisión de aspirantes. En el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y mediante resolución de este Rectorado, se harán públicas en la página web de la UCM las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión de estos últimos. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la publicación, en la página web de la UCM, de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

**Octavo.-** La selección del personal se realizará en función de su adecuación al perfil profesional reseñado para el puesto en el Anexo I.

Los aspirantes podrán ser convocados para la celebración de una entrevista personal o cualquier otra actuación que permita valorar los méritos o formación presentados.

**Noveno.-** Adjudicación de los puestos. Por resolución de este Rectorado se procederá a adjudicar o, en su caso, declarar desierto, el puesto objeto de convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM 11 de 14 de enero), María Lourdes Fernández Galicia.

**ANEXO I****SUBDIR. SS. II. III-D&I, PTO.TR.Y C. SERVICIO SOPORTE DEL PUESTO DE TRABAJO**

<b>CÓDIGO PUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN PUESTO</b>	<b>NIVEL RETRIBUTIVO</b>	<b>JORNADA</b>
L089.1	JEFE SERVICIO SOPORTE DEL PUESTO TRABAJO	14	Partida Disponibilidad horaria

**Perfil del puesto:**

Título de Licenciado, Ingeniero o Grado.

Supervisión de personal a su cargo en las tareas de configuración, desarrollo y despliegue de aplicaciones y servicios, así como atender sus necesidades de formación.

Colaborar con equipos multidisciplinares, tanto técnicos como funcionales en el ámbito de la Administración Electrónica, simplificación de procesos y transformación digital.

Gestionar y colaborar con los proveedores externos en la ejecución y despliegue de servicios y aplicaciones garantizando que se implanten correctamente y en los términos establecidos en el contrato, así como participar activamente en la definición y elaboración de pliegos.

Asesoramiento técnico, divulgación y formación sobre los servicios y utilidades transversales de la administración electrónica al resto de áreas de los SS. II. así como asesoramiento técnico a los responsables funcionales en esta materia.

Participar en la valoración de propuestas técnicas de nuevos servicios a implantar o a integrar.

Vigilar la calidad y la eficiencia de los servicios y proyectos a su cargo.

Participar activamente en la definición de objetivos y en la medición y divulgación de los resultados obtenidos.

Definir desde el punto de vista técnico aquellos servicios transversales que permitan y agilicen la adecuación a los estándares de Administración Electrónica a los Sistemas de Información.

Inglés.



## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTOS FUNCIONALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

D./D<sup>a</sup>.....

NIF.....con domicilio en.....

Calle....., número.....

Código postal..... teléfono.....

Correo electrónico.....,

SOLICITA:

1.- Código Puesto: L089.1

Denominación Puesto: JEFE SERVICIO SOPORTE DEL PUESTO TRABAJO

A continuación señale lo que proceda:

- Interna
- Libre

Madrid, a..... de..... de.....

Firma

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

Información básica de protección de datos del tratamiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos	
<b>Responsable</b>	Gerencia UCM <a href="#">+info...</a>
<b>Finalidad</b>	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo <a href="#">+info...</a>
<b>Legitimación</b>	Ejecución de contrato; obligación legal <a href="#">+info...</a>
<b>Destinatarios</b>	Se prevén cesiones <a href="#">+info...</a>
<b>Derechos</b>	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional <a href="#">+info...</a>
<b>Información adicional</b>	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: <a href="https://www.ucm.es/file/info-adic-selec-provision-puestos">https://www.ucm.es/file/info-adic-selec-provision-puestos</a>

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: bouc@ucm.es